

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Relación entre la pericia de dosaje etílico y el proceso penal
por violencia familiar en Huancayo, 2025**

Jose Maldonado Laurente

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Perú, 2026

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE : Ma. DAVID FRANK MOLINA NUÑEZ
ASUNTO : REMITO RESULTADO DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD DE
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
FECHA : 05 de marzo de 2026

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor de tesis del trabajo de investigación:

Título:

Relación entre la pericia de dosaje ético y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025

Autor:

1. Jose Maldonado Laurente, código de matrícula N° 45459453, de la EAP de DERECHO.

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 18 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía: SI
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores: SI
Nº de palabras excluidas: 20
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante: NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

Ma. DAVID FRANK MOLINA NUÑEZ

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres por su invaluable apoyo, enseñanzas constantes y un amor perpetuo; constituyéndose en uno de los pilares fundamentales de mi formación académica.

DEDICATORIA

Dedicado a mi hijo, por inspirarme y ser parte de mi
lucha constante, en el camino de alcanzar el
perfeccionamiento profesional.

RESUMEN

Este trabajo de investigación se encauzó en establecer la relación entre la pericia de dosaje etílico y el proceso penal por violencia familiar, Huancayo 2023-2025. La metodología desplegada es de enfoque mixto, la parte cualitativa de carácter descriptivo, basado en el análisis documental, con diseño socio jurídico orientado a corroborar el contenido técnico – legal de 150 pericias de dosaje etílico durante el periodo 2023-2025 a través de la ficha de recolección de datos; la parte cuantitativa, basado en el método hipotético deductivo, de nivel correlación no experimental, aplicando la encuesta a una población conformada por 80 operadores de justicia de la ciudad de Huancayo; los instrumentos de recolección de datos fueron validados a través de juicio de expertos. Los resultados arribados revelaron que, las pericias de dosaje etílico del periodo 2023-2025, cumplen en estricto los requisitos fijados en el Artículo 178 del código procesal penal, pero la actuación y valoración probatoria de dichas pericias, demanda información que es extraída en juicio oral, como son: la competencia y experiencia profesional del perito, tasa de error conocida o potencial respecto al resultado, síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia. Del análisis cuantitativo, se desprende que, la correlación entre la pericia de dosaje etílico y el proceso penal por violencia familiar es de 0,550 con una significancia inferior al margen de error (1%), , dando por válida la hipótesis general así como las hipótesis específicas planteadas. Concluyendo que, durante la valoración probatoria de dichas pericias, exige que se cumplan con los criterios de legalidad, científicidad e idoneidad del perito, a fin de ilustrar a los operadores de justicia para motivar las decisiones jurisdiccionales en contra de los agresores.

Palabras clave: dosaje etílico, proceso penal, pericia, violencia familiar.

ABSTRAC

This research aimed to establish the relationship between blood alcohol testing and the criminal process for domestic violence in Huancayo in 2023. The methodology employed was a mixed-methods approach. The qualitative component was descriptive, based on documentary analysis, with a socio-legal design oriented towards corroborating the technical-legal content of 150 blood alcohol testing reports during the period 2023-2025 through a data collection form. The quantitative component, based on the hypothetico-deductive method, was a non-experimental correlational study, applying a survey to a population of 80 justice operators in the city of Huancayo. The data collection instruments were validated through expert review. The results obtained revealed that the blood alcohol tests conducted between 2023 and 2025 comply with the requirements established in Article 178 of the Code of Criminal Procedure. However, the performance and evidentiary evaluation of these tests require information obtained during oral proceedings, such as the expert's professional competence and experience, the known or potential error rate regarding the result, and the symptoms and signs corresponding to the blood alcohol level. The quantitative analysis shows that the correlation between the blood alcohol test and the criminal proceeding for domestic violence is 0.550, with a significance level below the margin of error (1%), thus validating both the general hypothesis and the specific hypotheses presented. Concluding that, during the evidentiary assessment of said expert opinions, it requires compliance with the criteria of legality, scientific and suitability of the expert, to inform the justice operators to motivate jurisdictional decisions against the aggressors.

Keywords: blood alcohol test, criminal proceedings, expert opinion, domestic violence.

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
ABSTRAC	vii
ÍNDICE GENERAL	viii
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	17
1.1. Planteamiento del problema.....	17
1.2. Delimitación del problema.....	18
1.2.1. Delimitación espacial.....	18
1.2.2. Delimitación temporal	19
1.2.3. Delimitación conceptual	19
1.3. Formulación del problema	21
1.3.1. Problema General.....	21
1.3.2. Problemas específicos.....	21
1.4. Objetivos de la Investigación.....	21
1.4.1. Objetivo General.....	21
1.4.2. Objetivos específicos	22
1.5. Hipótesis	22
1.5.1. Hipótesis General.....	22
1.5.2. Hipótesis específicas.....	22
1.6. Justificación e importancia.....	23
1.6.1. Justificación teórica	23
1.6.2. Justificación práctica.....	23
1.6.3. Justificación metodológica.....	23
1.6.4. Importancia	24
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	25
2.1. Antecedentes de la investigación	25
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	25
2.1.2. Antecedentes nacionales	26
2.1.3. Antecedentes locales.....	28
2.2. Bases teóricas.....	28
2.2.1. La pericia en el proceso penal.....	28

2.2.1.1.	Concepto de la pericia penal	28
2.2.1.2.	Naturaleza jurídica de la prueba pericial	29
2.2.1.3.	Regulación legal de la pericia en el Código Procesal Penal peruano ..	29
2.2.1.4.	Principios que rigen la actuación pericial	35
2.2.1.5.	Valoración judicial de la prueba pericial	36
2.2.2.	La pericia de dosaje etílico	38
2.2.2.1.	Concepto y finalidad del dosaje etílico	38
2.2.2.2.	Fundamento científico del examen de alcoholemia	38
2.2.2.3.	Procedimiento técnico para la práctica del dosaje etílico.	38
2.2.2.4.	Requisitos legales y técnicos de validez del dosaje etílico	40
2.2.2.5.	Cadena de custodia y conservación de la muestra	41
2.2.2.6.	Rol e idoneidad del perito en la pericia de dosaje etílico	42
2.2.2.7.	Jurisprudencia relevante sobre la pericia de dosaje etílico.	43
2.2.3.	El proceso penal por violencia familiar	44
2.2.3.1.	Concepto y características del proceso penal.....	44
2.2.3.2.	Marco normativo de la violencia familiar en el Perú.....	44
2.2.3.3.	Sujetos procesales y etapas del proceso penal por violencia familiar .	45
2.2.3.4.	Valoración de los medios de prueba en el proceso penal por violencia familiar.	47
2.2.4.	Efectos de la prueba pericial en la determinación de la responsabilidad penal	47
2.2.4.1.	Relación entre la pericia de dosaje etílico y el proceso penal por violencia familiar	47
2.2.4.2.	Influencia del consumo de alcohol en la conducta violenta	48
2.2.4.3.	La pericia de dosaje etílico como elemento de imputabilidad y culpabilidad.	48
2.2.4.4.	Relevancia probatoria del dosaje etílico en la determinación judicial.	49
2.2.4.5.	Análisis de casos jurisprudenciales en los que se emplea el dosaje etílico	50
2.2.5.	Limitaciones y desafíos en la aplicación y valoración del dosaje etílico en violencia familiar	51
2.2.5.1.	Bases teóricas y doctrinarias	51
2.2.5.2.	Teoría general de la prueba penal	52
2.2.5.3.	Teoría de la imputabilidad y culpabilidad	53

2.2.5.4.	Aportes doctrinarios sobre la prueba pericial y su eficacia procesal ...	55
2.2.5.5.	Perspectivas criminológicas y médico-legales sobre el alcohol y la violencia	56
CAPÍTULO III METODOLOGIA		58
3.1.	Métodos y alcance de la investigación.....	58
3.1.1.	Método general	58
3.1.2.	Métodos específicos.....	58
3.1.3.	Tipo de investigación.....	59
3.1.4.	Nivel de Investigación	60
3.2.	Diseño de la investigación	60
3.3.	Población muestra.....	61
3.3.1.	Población.....	61
3.3.2.	Muestra	62
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	64
3.4.1.	Técnicas de recolección de datos	64
3.4.2.	Instrumentos de recolección de datos	64
3.4.2.1.	Procedimiento	65
3.4.2.2.	Validación	66
3.4.2.3.	Confiabilidad.....	66
3.5.	Técnicas de procesamiento de datos	66
3.6.	Aspectos éticos de la investigación.....	67
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		68
4.1.	Resultados	68
4.1.1.	Análisis descriptivo de resultados.....	68
4.1.2.	Prueba de Hipótesis.....	82
4.1.2.1.	Hipótesis general.....	82
4.1.2.2.	Hipótesis Especifica 1	83
4.1.2.3.	Hipótesis Especifica 2.....	85
4.1.2.4.	Hipótesis Especifica 3.....	86
4.2.	Discusión de resultados.....	88
CONCLUSIONES		96
RECOMENDACIONES		98
REFERENCIAS.....		99
ANEXOS		106

Anexo 01. Matriz de Consistencia	106
Anexo 02. Operacionalización de variables.....	109
Anexo 03. Consentimiento informado.....	113
Anexo 04. Instrumentos de recopilación de datos	116
Anexo 05. Fichas de validación de instrumentos.....	122

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La pericia de dosaje etílico incluye: grado, nombres y apellidos, DNI, CIP, profesión, N.º de colegiatura y domicilio laboral.	68
Tabla 2. La pericia de dosaje etílico incluye información respecto a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño.	69
Tabla 3. La pericia de dosaje etílico describe: contenedor, rótulo, medidas de seguridad, tipo de muestra biológica y volumen aproximado.	71
Tabla 4. La pericia de dosaje etílico detalla la metodología empleada.	72
Tabla 5. La pericia de dosaje etílico detalla la Técnica empleada: cromatografía de gases o espectrofotometría UV visible.	73
Tabla 6. La pericia de dosaje etílico expresa resultado en gramos de alcohol etílico por litro de sangre (g/L)	74
Tabla 7. La pericia de dosaje etílico consigna tasa de error conocido o potencial, respecto al resultado.....	75
Tabla 8. La pericia de dosaje etílico señala las siguientes conclusiones: (A) estado de ebriedad, (B) muestra agotada y (C) diferencia de horas entre el hecho – toma de muestra.....	77
Tabla 9. La pericia de dosaje etílico emplea la escala de dosaje etílico: (A) criminalística o (B) tránsito.	78
Tabla 10. La pericia de dosaje etílico describe los síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia.	79
Tabla 11. La pericia de dosaje etílico adjunta anexos.	81
Tabla 12. Análisis de relación entre la pericia de dosaje etílico y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.	83
Tabla 35. Análisis de relación entre los requisitos legales de la pericia de dosaje y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.....	84

Tabla 36. Análisis de relación entre la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje etílico con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.85

Tabla 37. Análisis de relación entre la valoración probatoria de la pericia de dosaje etílico y las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar, Huancayo 2025.....87

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. La pericia de dosaje etílico incluye: grado, nombres y apellidos, DNI, CIP, profesión, N° de colegiatura y domicilio laboral.	69
Gráfico 2. La pericia de dosaje etílico incluye información respecto a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño.	70
Gráfico 3. La pericia de dosaje etílico describe: contenedor, rótulo, medidas de seguridad, tipo de muestra biológica y volumen aproximado.	71
Gráfico 4. La pericia de dosaje etílico detalla la metodología empleada.	72
Gráfico 5. La pericia de dosaje etílico detalla la Técnica empleada: cromatografía de gases o espectrofotometría UV visible.	73
Gráfico 6. La pericia de dosaje etílico expresa resultado en gramos de alcohol etílico por litro de sangre (g/L).	75
Gráfico 7. La pericia de dosaje etílico consigna tasa de error conocido o potencial, respecto al resultado.....	76
Gráfico 8. La pericia de dosaje etílico señala las siguientes conclusiones: (A) estado de ebriedad, (B) muestra agotada y (C) diferencia de horas entre el hecho – toma de muestra.....	77
Gráfico 9. La pericia de dosaje etílico emplea la escala de dosaje etílico: (A) criminalística o (B) tránsito.	79
Gráfico 10. La pericia de dosaje etílico describe los síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia.	80
Gráfico 11. La pericia de dosaje etílico adjunta anexos.	81

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es uno de los delitos con mayor incidencia en todas las regiones de nuestro país, el estado dentro de las políticas adoptadas para erradicar, combatir y prevenir estos actos de violencia, ha creado y fortalecido algunos ministerios, como el de la mujer y poblaciones vulnerables, gestó el nacimiento de instituciones denominadas centro de emergencia mujer. (CEM) y comisarias especializadas en familia, así mismo, promulgó y modificó normativa vinculada a este deliro, obteniéndose la ley N.º 30819, que adiciona como agravante, el estado de ebriedad (valores superiores a 0.25 gr de etanol por litro de fluido sanguíneo) o bajo la influencia de drogas tóxicas) cuando se trasgreda la ley N.º 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Para la aplicación eficiente de esta condición agravante, la carga de prueba debe estar debidamente motivada, a través de un elemento de convicción de corte técnico-científico denominado pericia, documento que es formulado por un experto en determinada materia con ánimo de ingresar a un proceso judicial de carácter penal, para su valoración por el o los magistrados con el propósito de establecer responsabilidad y fijar la pena a imponer de ser en caso en el acto resolutorio o sentencia. Sobre el particular Serquén (2023) nutre que, de las entrevistas a los magistrados y del análisis documental de cincuenta expedientes vinculados a la vulneración de la ley N.º 30364, el alcohol etílico es un factor de riesgo constante y detonantes en los procesos judiciales de Violencia Familiar; por lo que resulta trascendente conocer, ¿cuáles son los requisitos y formalidades que debe contener y cumplir los informes periciales de dosaje etílico? y ¿cuál es el grado de relación de este medio probatorio con el proceso penal de violencia familiar cuando son valorados por el juez?, en tato es necesario recolectar,

homogeneizar y difundir todos esos criterios de valoración contenidos en uno o más cuerpos jurídicos, criterios que a su vez, son influenciados por científicidad.

El presente trabajo de investigación denominado “Relación entre la pericia de dosaje ético y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025” se desarrolló en el departamento de Junín, provincia de Huancayo. Estando constituido, por 4 capítulos: El primero de los capítulos, denominado Planteamiento del estudio, argumentará el planeamiento, delimitación y formulación de problema vinculado a la pericia de dosaje y su relación con el proceso penal por violencia familiar, así como los objetivos planteados para abordar dicha problemática. El segundo de los capítulos, referido al marco teórico, expone antecedentes locales, nacionales e internacionales afines a la investigación, desarrollando bases teóricas que nutrirán los saberes previos. En el tercer capítulo, designado como metodología, desplegaremos y sustentaremos el método, tipo y nivel de la investigación; así como la técnica e instrumentos para recolección y procesamiento de datos, en una muestra previamente delimitada, salvaguardando los aspectos éticos del caso. El último capítulo, está centrado en la presentación y discusión de los hallazgos o resultados, ilustrándose mediante gráficos o tablas para un eficiente análisis y discusión de estos, en aras de consolidar los objetivos planteados, finiquitando este trabajo, con las conclusiones y recomendaciones arribadas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Planteamiento del problema

La ley N.º 30364 fue promulgada con el propósito de prevenir, dictar sanciones y suprimir la violencia hacia las mujeres y también a los integrantes del grupo familiar, desde su implementación en el 2015, se ha regido mediante el proceso penal ordinario, creándose fiscalías especializadas y mecanismos que garanticen la tutela jurisdiccional efectiva a la víctima, reportándose según MINSA (2022), 21663 casos de violencia familiar en el 2018, 25802 en el 2019, 13444 en el 2020 (pandemia), 20854 en el 2021 y 26469 en el 2022; una condición especial, en los casos de violencia familiar, es la ingesta de alcohol etílico por parte del agresor, al respecto INEI (2022) declara que, el 52% de los casos reportados, están asociados a los efectos del consumo de alcohol. Ante ello, se publica la ley N.º 30819, que añade como circunstancia agravante, la comisión de delitos contra la mujer y los integrantes de grupo familiar en estado de ebriedad (valores superiores a 0.25 gr. por litro de fluido sanguíneo) o bajo la influencia de drogas tóxicas. Siendo indispensable que, las pruebas preconstituidas, principalmente la pericia de dosaje etílico cumpla con los requisitos normativos, técnicos y científicos establecidos para su incorporación y valoración en el proceso penal por infracción a la ley N.º 30364, teniéndose la facultad, de solicitar la concurrencia del órgano de prueba (perito) a la audiencia de juicio oral.

La violencia familiar según Gómez (2020), es la aplicación de la fuerza física o moral, además de las omisiones graves, que en forma reiterada se ejerce a un miembro de la familia u otro integrante de esta, atentando contra su integridad psíquica, física o las dos, aun cuando pueda provocar o no lesiones; teniendo como condición que, el

victimario y la víctima habiten en el mismo domicilio y preexista un lazo de parentesco, matricial o de convivencia.

Llajamango (2023) precisa que la alcoholemia se emplea para determinar la concentración de alcohol depositada en la sangre, cifra que es expresada en gramos de alcohol etílico por un litro de sangre (g/L). Este valor es plasmado en los informes periciales o pericias de dosaje etílico emitidos por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú y su homólogo el Instituto de medicina legal del Ministerio Público. Pérez (2023) señala que, la pericia tiene que precisar los hallazgos físicos, biológicos y toxicológico. Debiendo ser escrito en forma clara y precisa, asís mismo en un lenguaje comprensible, sin obviar el fundamento científico, considerando que se habla de evidencias.

De lo anterior, resulta necesario conocer si las pericias de dosaje etílico formuladas de oficio, cumplen con los parámetros legales, técnicos y científicos establecidos para su validez y valoración en el proceso penal por violencia familiar, precisando además, la relación entre mencionada pericia y el delito señalado, debido a su importancia para fijar la pena a imponer por parte de los magistrados a los imputados, siendo necesario garantizar su validez e idoneidad no solo del documento pericial sino también del órgano de prueba.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

El estudio de esta investigación fue desplegado en el espacio geográfico de la provincia de Huancayo, provincia donde opera el distrito judicial y fiscal de Junín, conteniendo fiscalías, juzgados y comisarias especializadas en violencia familiar.

1.2.2. Delimitación temporal

Los datos para la formulación del informe final, fueron extraídos durante el año 2025.

1.2.3. Delimitación conceptual

- **Violencia familiar:** es el ejercicio de una fuerza física, daño moral y actos de omisión, que se ejerce de forma reiterada a un integrante de la familia, atentando contra su integridad física, psíquica o ambas, con o sin lesiones incluidas.
- **Dosaje etílico:** procedimiento analítico mediante el cual se cuantifica en gramos por litro, la presencia de alcohol etílico o etanol en una muestra de sangre u orina.
- **Ebriedad:** Alteración del estado físico y psíquico debido a la influencia de alcohol etílico en el organismo de un individuo, manifestando diversos síntomas y signos en relación a la concentración o nivel de alcoholemia.
- **Violencia familiar:** la Organización Panamericana de la Salud (OPS), define a la Violencia intrafamiliar como *“toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia”*.

Tipos de violencia, conforme a la legislación vigente, se contempla violencia física, psicológica y sexual.

- **Violencia física:** el TUO de la Ley 30364 precisa, en su art. 8, como la acción o conducta, que provoca daño en la integridad física o salud. Comprende el maltrato debido a negligencia, privación de las necesidades o descuido o

consideradas básicas, que fuesen a provocar daño físico o que podrían llegar a generarlo, sin importar el periodo que se demande para su recuperación.

- **Violencia psicológica:** el TUO de la Ley 30364 define en su art. 8, como la acción u omisión, orientada a controlar o aislar a la víctima contra su voluntad, humillándola, avergonzándola, insultándola, estigmatizándola o estereotipándola, sin considerar el tiempo que se necesite para su recuperación.
- **Violencia sexual:** el TUO de la Ley 30364 consigna en el art. 8, todas las acciones de connotación sexual que se cometen sobre una persona sin previo consentimiento o empleando coacción. Contempla actos que no requieran penetración o algún contacto físico. Adicionalmente, contempla la exposición a material de pornografía y que trasgredan el derecho de toda persona de voluntariamente decidir respecto de su vida reproductiva y sexual, mediante el uso de amenazas, actos de coerción, empleo de fuerza o intimidación.
- **Proceso penal:** aglomerado de actos judiciales normado por ley, dirigidos a investigar un delito, determinado su comisión y a él o los responsables de este, estableciendo una condena o absolución

Valoración medios de prueba, es la actuación del juez, orientado a determinar la idoneidad, motivación y fuerza probatoria de cada medio de prueba, teniendo presente que el juez es el perito de peritos.

Requisitos legales, técnicos y científicos de la pericia, son las condiciones establecidas por la legislación vigente y la comunidad científica, que debe reunir y cumplir un análisis pericial.

El perito, experto en arte, ciencia u oficio, encargado de analizar y estudiar las indicios constituyendo evidencias y elementos de prueba, denominado como órgano de prueba en la etapa de juicio oral.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Qué relación existe entre la pericia de dosaje étlico y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo durante el año 2025?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la pericia de dosaje étlico se relaciona con la validez del proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025?
- ¿Cuál es la relación entre la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico en los procesos penales por violencia familiar en Huancayo, 2025?
- ¿Cómo influye la valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar la relación existente entre la pericia de dosaje étlico y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo durante el año 2025, a fin de determinar su incidencia en la validez y eficacia del accionar judicial frente a estos delitos.

1.4.2. Objetivos específicos

- Evaluar cómo el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la pericia de dosaje étlico se relaciona con la validez del proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.
- Determinar la relación entre la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico en los procesos penales por violencia familiar en Huancayo, 2025.
- Analizar la influencia de la valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

La pericia de dosaje étlico se relaciona significativamente con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo durante el año 2025, incidiendo en la validez y eficacia procesal frente a estos delitos.

1.5.2. Hipótesis específicas

- El cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la pericia de dosaje étlico se relaciona en gran proporción con la validez del proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.
- La idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico se relaciona en gran magnitud con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025

- La valoración probatoria de la pericia de dosaje etílico influye significativamente en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025.

1.6. Justificación e importancia

1.6.1. Justificación teórica

Las pericias, en particular las de dosaje etílico, deben cumplir con las partes estipuladas en el Art.178 del Decreto Legislativo N°957 “CODIGO PROCESAL PENAL”, siendo necesario precisar la formalidad y cientificidad de estos documentos técnicos a fin de ser incorporados en la acción penal por violencia familiar. Generando información detallada, extraída de los archivos de pericias y de los operadores de justicia, aportando bases teóricas y doctrina que reestructurarán o afianzarán la normativa vigente en aras de una adecuada administración de justicia.

1.6.2. Justificación práctica

Con el presente trabajo metodológico de investigación, se construyó una base de datos (características y estadígrafos) que proporciona información relevante, sobre la eficacia de los informes periciales de Dosaje Etílico en su formulación y su relación con el proceso penal por violencia familiar. Reflexionándose sobre los procedimientos periciales y valoración -actuación en vía judicial.

1.6.3. Justificación metodológica

A fin de evaluar si las pericias de dosaje etílico se rigen por los parámetros fijados en los dispositivos legales y la comunidad científica, estableciendo además, la relación de señalados documentos periciales con el proceso penal de violencia familiar, siendo el valor de alcoholemia un agravante en la imposición de la pena, se demandó desarrollar un enfoque mixto (cuali-cuantitativo) en el presente trabajo.

1.6.4. Importancia

Se considera importante el presente estudio de investigación, debido a que permite dilucidar como la pericia de dosaje etílico se relaciona e influye en el procedimiento penal por infracción a la ley N.º 30364, determinando cuales son los criterios técnico científico valorados por parte de operadores de justicia, en la aplicación correcta o incorrecta, de las penas y sanciones contempladas en la ley antes mencionada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Jiménez (2024), en su artículo científico de nombre “*consumo de alcohol y violencia intrafamiliar en adultos jóvenes, Ecuador 2024*”, determino la correlación del consumo de alcohol en varones con cargo de empleados de una empresa particular y la violencia intrafamiliar las esposas de dichos trabajadores. Para conseguirlo, se utilizaron instrumentos con estándares similares al test de identificación de trastornos afines al consumo de alcohol “AUDIT” aplicados a los esposos; y para las esposas se aplicó la escala de medición de la violencia intrafamiliar (VIFJ4). Los hallazgos de la investigación exhibieron una predominante relación positiva entre la ingesta de alcohol en varones y la violencia intrafamiliar ($p < 0.001$), **una prevalencia significativa de consumo desmedido de licor entre la población objeto de estudio, igualmente una elevada incidencia de violencia familiar, sobre todo de varones hacia mujeres. Adicionalmente, se observaron diferencias resaltantes en el consumo de etanol en hombres acorde a su nivel socio-económico, prevaleciendo una vinculación entre un bajo estatus socioeconómico y un alto consumo de alcohol.**

Crespo et al. (2020), en su investigación denominada “*Consumo de alcohol y sustancias psicotrópicas en mujeres españolas víctimas de violencia de género en la pareja*”, ponderaron la ingesta de alcohol y consumo de sustancias psicoactivas en cincuenta mujeres sometidas a violencia familiar (España, ciudad de Madrid), aplicando entrevistas en una muestra de cincuenta féminas víctimas de maltrato y otras cincuenta en condición de control. Se halló que el consumo peligroso de alcohol en

mujeres víctimas de maltrato fue menor al grupo de control (18.4% y 24.5%, correspondientemente; sin diferencias resaltantes en el plano estadístico; el aglomerado de mujeres maltratadas destaco en un elevado consumo de psicofármacos en contraste al control (40% y 20% respectivamente); los síntomas de tipo psicopatológicos en mujeres sujetas a maltrato no se vinculan con la ingesta de alcohol, sin embargo existe relación entre la administración de fármacos psicotrópicos y activación postraumática. **Se concluye que, las féminas sometidas a maltrato tienden a preferir psicofármacos en lugar de bebidas alcohólicas para contrarrestar sus síntomas.**

Martínez *et al.* (2020) en su trabajo titulado “*relación entre consumo de alcohol y violencia de pareja en estudiantes educación superior*”, desplegado en 118 estudiantes femeninas de educación superior en un instituto de la ciudad de Aguascalientes (México), desarrollando un estudio de tipo observacional, correlacional, prospectivo y transversal; descubriendo que no se manifiesta relación entre consumo de alcohol y violencia en vínculos afectivos de pareja, sin embargo sí, entre el porcentaje de ingesta y el tipo de violencia ejercido. Se concluye entonces que, la violencia psicológica se expresa con más frecuencia e impacto que la de clase sexual, **a pesar de que no se determinó relación entre consumo de bebidas alcohólicas y violencia marital, queda como antecedente para nuevas investigaciones.**

2.1.2. Antecedentes nacionales

Serquén (2023), en su tesis de maestría titulada “*Incorporación en ley 30364 como medida de protección a víctimas de violencia familiar el criterio del consumo de alcohol*”, sostuvo como objetivo principal desarrollar una propuesta para modificar los artículos 32° y 33° del TUO de la Ley N° 30364, insertando al consumo de alcohol

como criterio para otorgar medidas de protección, en pro de las víctimas de Violencia intrafamiliar; la clase de investigación fue tipo no experimental, de forma explicativo – propositivo; de enfoque mixto, vale decir cuali – cuantitativo, los resultados derivaron de encuestar a magistrados del poder judicial en materia de violencia familiar de la ciudad Chiclayo, así mismo, del análisis documental de cincuenta expedientes de dicha materia legal. Concluyéndose que, **el consumo de alcohol se comporta como un factor de riesgo constante y detonantes en los procesos judiciales de Violencia Familiar en Chiclayo, y por lo tanto, la no actualización legislativa en relación a los criterios para otorgar medidas de protección en beneficio de las víctimas de Violencia intrafamiliar brinda la factibilidad de proponer un proyecto de ley a fin de mitigar el problema planteado y otorgar protección a las agraviadas.**

Hurtado (2020), en su trabajo denominado “*Relación entre el consumo de alcohol y violencia intrafamiliar en mujeres, comunidad Uchucchacua-Oyon, 2020*” analizó la relación entre consumo bebidas etílicas y violencia intrafamiliar en cincuenta mujeres de Uchucchacua (Oyón, provincia de Lima), por interludio de un estudio de tipo no experimental, aplicado, de forma correlacional a nivel cuantitativo, usando un cuestionario estructurado con treinta y cinco preguntas de tipo Likert. Se obtuvo que, un 42% de las encuestadas refieren que su pareja o esposo consume alcohol motivado por los problemas financieros- familiares y en un 46% de los casos, soportan maltrato cuando éstos se embriagan, además de ser víctimas del control en sus quehacer y actividades. **Concluyéndose que, existe relación fuertemente positiva entre consumo de alcohol y violencia intra familiar (Rho de Spearman valor de 0.898).**

2.1.3. Antecedentes locales

Marcos (2023), en su tesis titulada “*Consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar en la comunidad de Santa Rosa de Tambo, Huancavelica, 2023*”, desplegó una investigación descriptiva, planteando un método válido en los estudios de investigación cuantitativa. A pesar de existir inquietudes razonables sobre su validez estadística, solo si estas limitaciones puedan ser apreciadas por el investigador, este tipo de investigación se alza como una herramienta científica valiosa, la muestra fue compuesta por ochenta personas, entre varones y mujeres, con edad en el rango de 18 a 60 años. Es así que, los resultados del proyecto de investigación expresan una confiabilidad significativa respecto al instrumento AUDIT, sosteniendo relación con previos estudios de investigación; para nuestro caso, el valor conforme a la tabla de referencia ($\alpha = 0,81$) señala que nuestro instrumento es bueno en la detección de riesgo, (chi-cuadrado de Pearson), revelándose elevada frecuencia en violencia financiera y social, **existiendo una marcada correlación entre violencia familiar y la ingesta de bebidas alcohólicas ($p < 0,05$).**

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La pericia en el proceso penal

2.2.1.1. *Concepto de la pericia penal*

Pérez (2023) señala que, la pericia tiene que precisar los hallazgos físicos, biológicos y toxicológico. Debiendo ser redactado en forma clara y precisa, asís mismo en un lenguaje comprensible, sin obviar el fundamento científico, considerando que se habla de evidencias. Por otro lado, el código procesal penal, dentro de sus alcances y disposiciones no define a la pericia, pero si precisa su actuación y procedencia, siendo demandada por los operadores jurídicos cuando requiera mejor comprensión o

explicación sobre un hecho delictivo, teniendo a su disposición un bagaje de especialidades forenses para la resolución de algunos de sus casos.

2.2.1.2. *Naturaleza jurídica de la prueba pericial*

La única forma de obtener conocimiento especializado sobre un hecho es cuando nos permita obtener una respuesta más cercana a la verdad de los hechos, la cual se incorpora a través de la prueba pericial. Es importante tener en cuenta que no es suficiente afirmar que se practicó y conocer los resultados de una prueba pericial; Es necesario evaluar la idoneidad del profesional o experto, el protocolo o método utilizado y si estos factores respaldan esta conclusión. (Haack, 2020). En tanto la pericia constituye un medio de prueba, destinado a contribuir en la administración de justicia.

2.2.1.3. *Regulación legal de la pericia en el Código Procesal Penal peruano*

Este cuerpo jurídico contiene desde su artículo 172 al 181 toda la temática vinculada a la prueba pericial, específicamente en el título II (medios probatorios), capítulo III (la pericia), en ánimo de otorgar un mejor entendimiento del contexto legal de dicho documento técnico científico, se cita algunos artículos relevantes:

Artículo 172. Procedencia

1. La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada.
2. Se podrá ordenar una pericia cuando corresponda aplicar el artículo 15° del Código Penal. Ésta se pronunciará sobre las pautas culturales de referencia del imputado.

3. No regirán las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial.

Artículo 173. Nombramiento

1. El Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, se podrá elegir dos o más peritos cuando resulten imprescindibles por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes.
2. La labor pericial que corresponda se encomendará sin necesidad de designación expresa y observando las competencias legalmente asignadas, a la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú o a sus oficinas descentralizadas a nivel Nacional, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al Sistema Nacional de Control, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica en temas de su especialidad y campo funcional, los que prestarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas en general, siempre que reúnan las

cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes. En toda investigación, los exámenes o pericias criminalísticas oficiales son realizados por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú o por sus oficinas descentralizadas a nivel nacional y, solo en el caso de que no puedan realizar la pericia por carecer de peritos para realizarla o de material de laboratorio o insumos necesarios, la pericia criminalística oficial puede ser realizada por otra entidad.

Artículo 174. Procedimiento de designación y obligaciones del perito

1. El perito designado conforme al numeral 1) del artículo 173° tiene la obligación de ejercer el cargo, salvo que esté incurso en alguna causal de impedimento. Prestará juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia, oportunidad en que expresará si le asiste algún impedimento. Será advertido de que incurre en responsabilidad penal, si falta a la verdad.
2. La disposición o resolución de nombramiento precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia, y fijará el plazo para la entrega del informe pericial, escuchando al perito y a las partes. Los honorarios de los peritos, fuera de los supuestos de gratuidad, se fijarán con arreglo a la Tabla de Honorarios aprobada por Decreto Supremo y a propuesta de una Comisión interinstitucional presidida y nombrada por el Ministerio de Justicia.

Artículo 175. Impedimento y subrogación del perito

1. No podrá ser nombrado perito, el que se encuentra incurso en las mismas causales previstas en los numerales 1) y 2) 'a' del artículo 165°. Tampoco lo será quien haya sido nombrado perito de parte en el mismo proceso o en

proceso conexo, quien está suspendido o inhabilitado en el ejercicio de su profesión, y quien haya sido testigo del hecho objeto de la causa.

2. El perito se excusará en los casos previstos en el numeral anterior. Las partes pueden tacharlo por esos motivos. En tales casos, acreditado el motivo del impedimento, será subrogado. La tacha no impide la presentación del informe pericial.
3. El perito será subrogado, previo apercibimiento, si demostrase negligencia en el desempeño de la función.

Artículo 176. Acceso al proceso y reserva

1. El perito tiene acceso al expediente y demás evidencias que estén a disposición judicial a fin de recabar las informaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de su cometido. Indicarán la fecha en que iniciará las operaciones periciales y su continuación.
2. El perito deberá guardar reserva, bajo responsabilidad, de cuanto conozca con motivo de su actuación.

Artículo 177. Perito de parte

1. Producido el nombramiento del perito, los sujetos procesales, dentro del quinto día de notificados u otro plazo que acuerde el Juez, pueden designar, cada uno por su cuenta, los peritos que considere necesarios.
2. El perito de parte está facultado a presenciar las operaciones periciales del perito oficial, hacer las observaciones y dejar las constancias que su técnica les aconseje.

3. Las operaciones periciales deben esperar la designación del perito de parte, salvo que sean sumamente urgentes o en extremo simples.

Artículo 178. Contenido del informe pericial oficial

1. El informe de los peritos oficiales contendrá:
 - a) El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.
 - b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
 - c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
 - d) La motivación o fundamentación del examen técnico.
 - e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
 - f) Las conclusiones.
 - g) La fecha, sello y firma.
2. El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso.

Artículo 179. Contenido del informe pericial de parte

El perito de parte, que discrepe de las conclusiones del informe pericial oficial puede presentar su propio informe, que se ajustará a las prescripciones del artículo 178º, sin perjuicio de hacer el análisis crítico que le merezca la pericia oficial.

Artículo 180. Reglas adicionales*

1. El informe pericial oficial será único. Si se trata de varios peritos oficiales y si discrepan, cada uno presentará su propio informe pericial. El plazo para la presentación del informe pericial será fijado por el Fiscal o el Juez, según el caso. Las observaciones al informe pericial oficial, por principio de igualdad procesal, podrán presentarse en un plazo igual al otorgado al perito oficial, luego de la comunicación a las partes, con copia del referido informe pericial y sus anexos.
2. Cuando exista un informe pericial de parte con conclusión discrepante, se pondrá en conocimiento del perito oficial, para que en el término de cinco días se pronuncie sobre su mérito.
3. Cuando el informe pericial oficial resultare insuficiente, se podrá ordenar su ampliación por el mismo perito o nombrar otro perito para que emita uno nuevo.

Artículo 181. Examen pericial

1. El examen o interrogatorio del perito en la audiencia se orientará a obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene. Tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad

especializada, el interrogatorio podrá entenderse con el perito designado por la entidad.

2. En el caso de informes periciales oficiales discrepantes se promoverá, de oficio inclusive, en el curso del acto oral un debate pericial.
3. En el caso del artículo 180°.2, es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el de parte.

2.2.1.4. *Principios que rigen la actuación pericial*

- a. Principio de objetividad:** La actuación pericial se desarrolla con la mayor objetividad, principalmente en las conclusiones del dictamen o informe. Si la objetividad se ampara en el desinterés y la imparcialidad, entonces la actividad pericial oficial (el nombrado por el juez o el fiscal) goza de mayor objetividad que la actividad desarrollada por el perito de parte. Por otro lado, es destacar que la objetividad en el control de las actuaciones periciales, puede resultar eficaz en relación a las formalidades como la idoneidad, nombramiento, concurrencia, presentación de recusaciones o tachas.
- b. Principio de legalidad:** este principio denominado también imperio de la ley, en su sentido estricto constituye un estándar ideológico, pues su formalismo se restringe en la aplicación neutral de la ley por los operadores de justicia y medios probatorios (pericia), con consecuente objetividad legal en la valoración por parte del juez, caso contrario se traicionaría la imparcialidad, en tanto resulta necesario, una excelencia en el conocimiento de las normas vinculadas a la actividad pericial y el proceso penal.

c. Principio de contradicción: Martínez (2019), manifiesta que, “El Principio de contradicción consiste en el recíproco control de la actividad procesal, y la oposición de argumentos y razones entre los contendientes sobre las diversas cuestiones introducidas que constituyen un objeto” (p.41). En tanto, la pericia como medio probatorio está sujeto a carga en contra o contradicción, en este particular, mediante un pericia y perito de parte, provocando un debate pericial y en caso de persistir ambigüedades, el juez podrá solicitar una pericia dirimente bajo las formalidades establecidas. Es así como, este principio, se sujeta en el control recíproco de la actividad procesal, y la oposición de razones y argumentos entre las partes contendientes sobre las múltiples cuestiones insertadas en el proceso. El Principio de contradicción provee la opción a los sujetos procesales de materializar sus planteamientos, suministrar pruebas, debatirlas, discutir las, manifestar sus argumentos iniciales, finales y opiniones o valoraciones sobre incidentes y otras.

2.2.1.5. *Valoración judicial de la prueba pericial*

Los aspectos de este proceso se encuentran consignados en el numeral 1, artículo 158 del código procesal penal, que detalla, “En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados”. Dicho fundamento jurídico enviste a los magistrados con libertad en la evaluación de la prueba, empero, mencionada atribución debe sostenerse observando los parámetros de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia.

Carpio (2024), detalla los criterios de valoración negativa (que por sí solos no sirven para atribuir valor probatorio a estos elementos durante el juicio), contenidos en el Manual de prueba pericial de la profesora Carmen Vázquez:

i) no se debería otorgar valor probatorio únicamente en función de si se trata de un perito oficial o de parte, pues en muchas ocasiones el perito de parte tiene explicaciones superiores a los peritos oficiales, tal como lo he señalado en líneas precedentes-, ii) no dar valor probatorio solo en función de las credenciales de un experto, pues los grados académicos, no garantizan una labor racional en la labor pericial concreta, iii) no atribuir valor probatorio por criterios cuantitativos, o sea en el caso que dos o más peritos emitan sus dictámenes en determinado sentido y solo uno en otro sentido, no se debe valorar por el número de peritos, sino por el valor epistémico de la pericia, iv) no otorgar valor probatorio por el hecho de que no haya discrepancias entre las personas expertas, o sea, si los peritos concuerdan en las conclusiones, no necesariamente dicha pericia es válida y, v) no atribuir valor probatorio porque las partes no cuestionan los informes periciales, pues dichos informes podrían tener vicios, y pese ello, si las partes no las cuestionaran, en modo alguno, se podrían validar las pericias defectuosas. (p. 36).

En tanto se advierte que, no es válido exigir que los magistrados sean expertos en las diversas ramas periciales, sin embargo, deben de ejercer un control de calidad sobre la inferencia de la pericia en el proceso específico, demandando conocimiento de tres rubros: ¿Qué se informa?, relacionado al objeto de análisis y los conocimientos que va a informar el experto; ¿Cómo se informa?, detallar el método empleado para arribar a las conclusiones y ¿Quién informa? verificar grados, títulos y experiencia.

2.2.2. La pericia de dosaje etílico

2.2.2.1. *Concepto y finalidad del dosaje etílico*

Llajamango (2023) precisa que la alcoholemia o dosaje etílico, se emplea para determinar la concentración de etanol depositada en la sangre, cifra que es expresada en gramos de alcohol etílico por un litro de sangre (g/L). Este valor es plasmado en los informes periciales o pericias de dosaje etílico emitidos por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, así como del Instituto de medicina legal del Ministerio.

2.2.2.2. *Fundamento científico del examen de alcoholemia*

Las técnicas analíticas del dosaje, tienen por finalidad la medición de alcohol etílico presente en una muestra biológica, expresados en gramos por litro de sangre, para ello se emplea metodología experimental y equipos como el espectrofotómetro UV-visible o el cromatógrafo de gases acoplado a head space, equipos que utilizan las propiedades oxidantes y punto de ebullición del etanol para su aislamiento, identificación y cuantificación. El alcohol tiene un papel importante en la comisión de delitos y crímenes. Muchos expertos evidencian la estrecha conexión entre su consumo y la coexistencia de delitos (Aguirre, 2001)

2.2.2.3. *Procedimiento técnico para la práctica del dosaje etílico.*

Está regulado y detallado en el manual de procedimiento periciales de la dirección de criminalística de la PNP, capítulo III, título II, literal D, procedimientos periciales de química y toxicología forense, se cita pormenorizadamente estos:

- a. CONCEPTO Consiste en determinar la concentración de alcohol etílico (alcoholemia).
- b. MODALIDAD (1) Orina (2) Sangre

c. REQUISITO

(1) Oficio solicitando dosaje etílico, proveniente de autoridades Policiales o Judiciales.

(2) Para muestras remitidas:

- El Oficio debe contener datos completos de la persona examinada, hora y fecha de la comisión del hecho y recojo de las muestras, motivo de la investigación (como, por ejemplo: víctima de violación, víctima de robo, por T.I.D, etc.), clases de muestras y tipo de examen (Toxicológico, Dosaje Etílico, etc.).
- Rotulado de la muestra: Número y tipo de muestra (contenido gástrico, hígado, cerebro, etc.), nombre del examinado, fecha de recojo de muestra.
- Tipo y cantidad de muestra, en: Personas: Orina (5 ml), Sangre (5 ml) con anticoagulante, Cadáveres: Sangre (5 ml) con anticoagulante.
- Las muestras deben llegar al laboratorio dentro de las 24 horas de haber sido tomada la muestra.

d. COMPETENCIA Peritos, Técnicos de Laboratorio y Administrativos del DEPQTF.

e. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

(1) Toma de muestra:

- En personas: Orina:5 mL. Sangre: 5 mL. con anticoagulante.
- En cadáveres: Sangre: 5 mL. con anticoagulante.

(2) Análisis de la muestra Se realizará por uno de los siguientes métodos:

- Método Cromatografía de Gases – Headspace.
- Método de micro difusión de la Cámara de Conway.
- Método Sheftel modificado.

(3) Formulación del dictamen y/o informe pericial.

2.2.2.4. *Requisitos legales y técnicos de validez del dosaje étlico*

Requisitos legales de la pericia del dosaje étlico, de acuerdo a ley, debe cumplir con las partes de un Informe Pericial, según establecido para los procedimientos de acuerdo al contenido D.L N°957 PROMULGA CODIGO PROCESAL PENAL Art.178 - 22 de Julio 2004. (Código Procesal Penal, 2004), Artículo 178 Contenido del informe pericial oficial:”.

- El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.
- La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
- La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
- La motivación o fundamentación del examen técnico.
- La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen
- Las conclusiones
- La fecha, sello y firma

Requisitos técnicos científicos de la pericia y dosaje: Pillaca (2024) declara que, “la doctrina Daubert (cientificidad) y los parámetros técnicos establecidos en el manual de criminalística, como componentes determinantes en los procesos analíticos y bases forense del peritaje de dosaje étlico” (p.87). Es decir, el manual de criminalística y la doctrina Daubert, fijan las bases científicas y parámetros académicos a los que debe ceñirse la pericia de dosaje étlico, sin embargo, aún hay diversidad en los métodos

analíticos y algunos criterios de científicidad que no han sido armonizados en las sedes forenses donde se realiza el peritaje señalado.

2.2.2.5. Cadena de custodia y conservación de la muestra

La “Policía Nacional del Perú” como parte de sus competencias y roles, tiene asignado la función, de realizar los actos de investigación, la conservación – aislamiento del lugar de los hechos o escena del crimen, además de la recopilación de pistas o evidencias en citada escena, y como misión específica el aseguramiento de los indicios y/o evidencias, que durante el proceso penal serán tratados como medios probatorios, función policial recogida en el Art. 68 del Código Procesal Penal. Este mismo dispositivo legal en su artículo 220, precisa:

Los bienes objeto de incautación deben ser registrados con exactitud y debidamente individualizados, estableciéndose los mecanismos de seguridad para evitar confusiones o alteración de su estado original; igualmente se debe identificar al funcionario o persona que asume la responsabilidad o custodia del material incautado. De la ejecución de la medida se debe levantar un acta, que será firmada por los participantes en el acto.

Corresponde al Fiscal determinar con precisión las condiciones y las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de lo incautado, asimismo, los cambios hechos en ellos por cada custodio.

Sobre la influencia de la cadena de custodia en el proceso penal Aiquipa (2024), sostiene que:

En ese entender, tenemos que el resultado de una buena investigación, dependerá del manejo adecuado de los rastros y pruebas recolectados en el lugar del delito,

situación que da origen a la denominada “cadena de custodia”, que no es otra cosa que el cuidado de los elementos de investigación, para que esta sea trasladada al laboratorio donde se realizará las pericias respectivas. (p. 46).

En cuanto a la conservación de la muestra para la pericia de dosaje etílico, una vez recolectada e iniciada la cadena de custodia, la muestra de sangre u orina (excepcionalmente), deben ser introducidas en contenedores apropiados que eviten trasvase de los fluidos, coagulación y sean estériles; siendo indispensable mantenerlas refrigeradas (2 a 8 °C) hasta su respectivo análisis.

2.2.2.6. *Rol e idoneidad del perito en la pericia de dosaje etílico*

Según la Ley N° 29497, las partes deben concurrir a la audiencia, donde se exponen las pruebas en conjunto con sus testigos, peritos oficiales o de parte y documentos que corresponden proporcionar, exhibir o hacer valer en relación con las cuestiones probatorias. De acuerdo con el Principio de Celeridad y para evitar antiguas prácticas dilatorias en los litigantes, la Ley N° 29497 ha establecido correctamente que la concurrencia de peritos y testigos es una actividad de las partes que se lleva a cabo bajo su responsabilidad y gastos, sin necesidad de citación al juzgado y sin importar si el juez los admite o rechaza en ese momento. (Rodríguez, 2016).

La idoneidad del perito, se basa en la evaluación a este órgano de prueba, en lo referente a su formación académica, suficiencia profesional y destrezas, que garantizan conclusiones optimas en el dictamen pericial y posterior ratificación en juicio, resaltando formación y suficiencia profesional.

2.2.2.7. *Jurisprudencia relevante sobre la pericia de dosaje etílico.*

RECURSO DE NULIDAD N° 1377-2014 LIMA, consigna que la grave alteración de conciencia, se manifiesta por el consumo de sustancias tóxicas como el alcohol etílico, con una profundidad que afecta y repercute en la facultad de entender la naturaleza delictuosa del hecho, constituyendo causa legal para la exención de toda responsabilidad penal.

En ese contexto, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, a través del Recurso de Nulidad N.° 1377-2014 Lima, resuelve que la inimputabilidad podría ser a consecuencia no solo patologías permanentes (alteraciones psíquicas) sino a causa de estados anormales temporales. El Código Penal, artículo veinte numeral 1, detalla los exentos de responsabilidad penal, siendo una de estas, la grave alteración de la conciencia no permita ejercer la facultad de entender la conducta delictuosa de su acción. En el presente recurso el imputado arrojó ,58 g/1 de alcohol por litro de sangre, luego de 07 horas y 47 minutos de ocurrido el hecho, y aplicando el Método Widmark, se determinó el grado de alcoholemia durante la comisión del delito (obo) de, siendo la validez científica de este método “inobjetable”.

La aplicación del cálculo de Widmark estableció que, en el momento de la comisión del ilícito, la concentración de alcohol etílico era aprox. 2.74 g/1 de alcohol por litro de sangre (y en concordancia con la Tabla de Alcoholemia se ubica en el cuarto periodo: 2.5 a 3.5 g/1, denominado grave alteración de la conciencia. Otorgando inimputabilidad al procesado respecto a los hechos delictivos.

2.2.3. El proceso penal por violencia familiar

2.2.3.1. *Concepto y características del proceso penal*

La violencia familiar, según Gómez (2020), es la aplicación de la fuerza física o moral, además de las omisiones graves, que en forma reiterada se ejerce a un miembro de la familia u otro integrante de esta, atentando contra su integridad física, psíquica o ambas, aun cuando pueda producir o no lesiones; teniendo como condición que, el agresor y la víctima habiten en el mismo domicilio y preexista un vínculo de parentesco, matrimonio o convivencia.

2.2.3.2. *Marco normativo de la violencia familiar en el Perú*

a) **Ley N.º 30364.** Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por misión prevenir, erradicar y sancionar cualquier modalidad de violencia gestada en el ámbito privado o público, en contra de las mujeres por su condición de tal, y en contra de los integrantes del grupo familiar; sobre todo cuando se hallan en estado de vulnerabilidad, por edad o condición física como son los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y discapacitados. Esta norma, precisa los tipos de violencia a denunciar, quiénes están facultados para denunciar, lugares dónde es factible la denuncia. Así mismo precisa que, las medidas de protección que se pueden instaurar en beneficio de la mujer o de los integrantes del grupo familiar que sufran de violencia, adicionalmente de los mecanismos y condiciones de ejercicio por parte de las autoridades.

b) **Artículos relevantes del Código Penal y del Código Procesal Penal.** Ley N.º 30819, Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescente, modifica el artículo 108B, del código penal, precisando que, si el agente actúa

en estado de ebriedad, con niveles de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo las consecuencias del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicas o drogas sintéticas; se considera un agravante en el delito de feminicidio, de igual forma para los delitos contemplados en los artículos 121-B, 122 y 442 del código señalado, en lo referente a lesiones graves, maltrato y lesiones leves, respectivamente, generadas por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esta modificatoria demanda valorar la pericia de dosaje etílico de los agresores o victimarios, para establecer en función a la concentración de alcohol etílico la pena por trasgredir los dispositivos legales que previenen, combaten y sancionan la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en tal sentido la emisión de este documento pericial, se sostiene en la celeridad, científicidad e idoneidad del perito, quien inclusive es llamado a la audiencia de juicio oral para explicar la parte experimenta y las conclusiones arribadas.

2.2.3.3. *Sujetos procesales y etapas del proceso penal por violencia familiar*

Se entiende por sujetos procesales, a los participantes dentro de un procesos judicial por violencia familiar, en ocasiones denominado como partes procesales e incluye: Abogados litigantes, Abogados al servicio de la Defensoría Pública, Abogados adscritos al Centro de Emergencia Mujer, Fiscales provinciales, adjuntos de Familia y sus asistentes en función fiscal, jueces especializados en violencia familiar, secretarios y asistentes judiciales.

Las etapas del proceso penal común están fijadas en el código procesal penal, en su litro tercero, desde su artículo N.º 321, y estas son: etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento, consignando en la primera etapa

dos subetapas llamadas diligencias preliminares e investigación preparatoria formalizada; la suma de todas estas tiene como objetivo impartir adecuadamente la justicia.

Si bien, los delitos de violencia familiar persiguen un proceso penal ordinario conforme a la doctrina, el D.L. N° 1194 que regula el proceso inmediato en caso de flagrancia, puesto en vigencia el 29AGO2015, tiene como objetivo recortar las etapas procesales, simplificando y aligerando la carga procesal en los Juzgados de Familia, este proceso se acciona en flagrancia delictiva, y de manera excepcional su aplicación válida en casos de violencia familiar con el ánimo de garantizar una mayor efectividad en el sistema procesal.

En ese contexto, respecto a los supuestos de aplicación del proceso inmediato Huallani (2023), especifica que:

El proceso inmediato debe ser incoado de manera obligatoria, cuando: a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 259° del Código Procesal Penal de 2004, modificado por Ley N.° 29569. b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160° del Código Procesal Penal. c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes. d) Cuando se trate de un delito de incumplimiento de obligación alimentaria (Art. 149° del CP). e) En casos de delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción (Art. 274° del CP). (p.38).

2.2.3.4. Valoración de los medios de prueba en el proceso penal por violencia familiar.

La valoración de los medios de prueba, se basa en que el magistrado especializado en violencia familiar, realice un análisis racional y crítico sobre el valor probatorio de estos medios.

Referente a la valoración de una pericia, la realización de este acto prevalece por encima de la misma designación del perito autor de mencionado documento, advirtiendo que, en nuestro entorno jurídico, los medios de prueba como las pericias, pueden ser designados por el Juez y el Fiscal, generando en el primer supuesto, una aparente mengua en la valoración de estos medios, por ser el juez quien promovió dicho medio de prueba.

2.2.4. Efectos de la prueba pericial en la determinación de la responsabilidad penal

2.2.4.1. Relación entre la pericia de dosaje etílico y el proceso penal por violencia familiar

La ley N.º 30819 “ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes”, dentro de los cambios legislativos interpuestos precisa que en el supuesto de lesiones graves por lesiones graves por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (art. 121-B del código penal), se aplicará una pena privativa de la libertad no menos de seis ni mayor de 12 años, si el agente actúa con una alcoholemia en mayor proporción mayor a 0,25 gramos de alcohol etílico por litro de sangre o bajo efectos de alguna droga tóxica, sustancias psicotrópicas, sintéticas o estupefacientes.

En esas mismas líneas establece que, en caso de feminicidio (art. 108 B del código penal), la pena privativa de la libertad será no menor de 20 años, si el agente actúa con

una alcoholemia en mayor proporción mayor a 0,25 gramos de alcohol etílico por litro de sangre o bajo efectos de alguna droga tóxica, sustancias psicotrópicas, sintéticas o estupefacientes.

2.2.4.2. *Influencia del consumo de alcohol en la conducta violenta*

La tabla de alcoholemia de la ley 27753, “ley que modifica el Código Penal para agravar las penas por homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción”, en su tercer periodo – ebriedad absoluta, precisa agresividad en el agente, si los valores de alcoholemia se sitúan entre 1.5 a 2.5 g/L. Bajo esa premisa Castillo (2024), desplegó un estudio de cuantitativo de diseño correlacional, a fin de determinar la correlación entre la ingesta de alcohol y el perfil de agresividad en sujetos denunciados ante el Centro Médico Municipal de Cajamarca, 2022, motivado incremento alarmante de mencionadas denuncias, estableciendo que, se manifiesta una relación alta y significativa entre el consumo de alcohol etílico y la agresividad (0.850), en síntesis, a mayor consumo y frecuencia en el consumo de etanol, se presentara mayor nivel de agresividad.

2.2.4.3. *La pericia de dosaje etílico como elemento de imputabilidad y culpabilidad.*

La doctrina y jurisprudencia ha establecido que, la presencia de alcohol etílico puede actuar como agravante, atenuante o eximente según el tipo de delito y la concentración de dicha sustancia en la sangre. Por ejemplo, concentraciones superiores a 0,30g/L y 0,50 g/L en el delito de peligro común – conducción en estado de ebriedad o uso y porte de arma de fuego, se constituye como agravante, del mismo modo ocurre en delitos como feminicidio y lesiones graves por violencia familiar, esta condición

faculta solicitar e imponer una mayor pena contra los agresores o infractores, constituyendo un agente determinante en la culpabilidad.

Por otro lado, el artículo 20 del código penal vigente, sobre la inimputabilidad, numeral 1, contempla que, están exento de responsabilidad penal el que presenta anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o sufra de alteraciones en la percepción, afectando gravemente el concepto de la realidad; si además, consideramos que, la casuística ha determinado que los factores más comunes que conllevan a dicho estado inconsciencia, es la presencia de alcohol y drogas toxicas en el agente activo; entonces en armonía, al cuarto periodo de tabla de alcoholemia de la ley 27753, denominado grave alteración de la conciencia, podemos afirmar que, si un agresor en los delitos de violencia familiar, supera el valor de 2.5g alcohol etílico por litro de sangre, tiene la potestad de alegar la inimputabilidad, pues debido a la concentración de alcohol, se ha inhibida la facultad de comprender la ilicitud de sus actos.

2.2.4.4. *Relevancia probatoria del dosaje etílico en la determinación judicial*

La alcoholemia, es determinada mediante el examen de dosaje etílico, y mide la concentración de alcohol en la sangre. Sin embargo, su resultado proporciona prueba necesaria para tomar nuevas medidas o finalmente, una sentencia, lo que significa que su impacto se relaciona con asuntos legales que son importantes en un proceso judicial. Los jueces que ejecutan la evaluación del argumento, así como las autoridades locales y nacionales, están a cargo. (Rodríguez, 2016)

2.2.4.5. *Análisis de casos jurisprudenciales en los que se emplea el dosaje étlico*

Casación 2199-2022/Lambayeque (2025), casación inadmisibile que precisa:

Sobre la valoración del estado de ebriedad del recurrente, se tiene que el ad quem (fundamentos c y d del punto 3.5.4 de la sentencia de vista) consideró que el recurrente se encontraba en estado de ebriedad al momento de los hechos, lo que fue tomado en cuenta para los efectos de la dosificación de la pena, imponiéndosele, incluso, una sanción por debajo del mínimo legal. En consecuencia, no se advierte inobservancia normativa ni afectación alguna al derecho de defensa o al deber de motivación. Por lo tanto, corresponde rechazar su recurso. (p.1).

Este recurso, se interpuso ante la sentencia expedida por la comisión del delito de violación sexual a menor de edad (E. G. Q. C.). En primera instancia se fijó la pena cadena perpetua y una reparación civil de S/ 25,000. Luego de atender la apelación de la parte acusada, pena se redujo a 35 años de prisión, sosteniendo el mismo monto por reparación civil. El recurrente impugna 1a. vulneración al derecho de defensa y ausencia en la debida motivación, así como ,el cálculo y análisis del nivel de alcoholemia - ebriedad mediante el método Widmark, incidiendo en nulidad parcial por mencionada omisión.

La corte suprema ha considerado que, si bien este recurso es de naturaleza extraordinaria, donde se revisa errores en formalidad y vulneraciones al debido proceso, más no aplica para discutir valoraciones probatorias. Se preciso que, el método aritmético de Widmark no determina de manera absoluta el estado de inconciencia, pues es un cálculo subjetivo de estimación general, sujeto a factores individuales. No teniendo suficiencia como único criterio probatorio.

En así que, la Sala de apelación para este, consideró que el agresor se hallaba ebrio al momento de cometer el ilícito, aplicando el atenuante respectivo de tipo eximente imperfecto, acortando su pena a 35 años, cifra inferior al mínimo legal. Por lo que se decidió declarar inadmisibles la casación, por carecer de fundamentos jurídicos válidos, rechazando la pretensión del recurrente.

2.2.5. Limitaciones y desafíos en la aplicación y valoración del dosaje etílico en violencia familiar

2.2.5.1. *Bases teóricas y doctrinarias*

El consumo de estanol, está asociado a la violencia de todo tipo, así como a un excesivo número de accidentes de tránsito. Una constante en los procesos penales, es el requerimiento por alguna de las partes, para efectuar el análisis o cálculo del porcentaje de alcohol etílico eliminado, en relación al tiempo transcurrido desde la perpetración del ilícito hasta la toma de muestra biológica, y con ello para determinar el peso de la responsabilidad. Situación que se ha tornado cada vez más compleja e inviable toda vez que el método Widmark o cálculo retrospectivo tiene limitaciones y observancias técnicas, tal y como se ha evidenciado en la Casación 2199-2022/Lambayeque (2025) anteriormente expuesta y la Casación 2272-2023/Lima Este (2024), instaura en su sección “análisis del caso”, parte tercera, numeral 3.2, literal b que, el perito Edward Edson Rojas Pérez, en el plenario desarrollado manifestó que, el hecho delictivo se consumió a horas 18:30 del 29 de julio del 2021, y que la muestra fue tomada a horas 00:13 del 30 de julio del 2021, existiendo seis horas de diferencia, no siendo posible aplicar el método Widmark, y solo es válido efectuarlo dentro de tres horas posteriores al hecho materia de investigación.

Bautista y Damián (2020), en relación a la metodología analítica para los exámenes de dosaje etílico manifiestan:

La aplicación de la Ley N° 27753 ley que modifica los artículos 111°, 124° y 274° del código penal referidos al homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción y el artículo 135° del código procesal penal, sobre mandato de detención. La determinación de alcohol etílico posee consecuencias legales importantísimas. Diversos aspectos relacionados al tiempo de toma de las muestras biológicas para su análisis, su correcta preservación y los métodos analíticos óptimos, consensuados por la comunidad científica internacional, tal como la cromatografía de gases con detector de ionización de llama (GC-FID). Asimismo, factores internos y externos a las muestras que pueden generar resultados conflictivos a la hora interpretar los resultados, tales como pérdidas y generación de alcohol en el organismo humano como también en los recipientes donde son resguardadas las muestras. (p.21).

Bajo ese contexto, es menester observar que, el método aceptado e idóneo en la comunidad científica para el análisis de alcohol etílico en muestras biológicas, es el cromatógrafo de gases con detector de ionización de llama (FID), por lo que resulta necesario que el sistema de administración de justicia y sus entes vinculados promuevan la implementación de dicho equipamiento a nivel nacional para alcanzar estándares internacionales en materia pericial.

2.2.5.2. *Teoría general de la prueba penal*

En concordancia al artículo 393.2 del Código Procesal Penal, “el Juez Penal para la apreciación de las pruebas procederá primero a examinarlas individualmente y luego conjuntamente con las demás”. Gestando en ese marco, una metodología para validar,

interpretar y valorar la información incorporada en la actuación probatoria, al respecto Vargas (2019), sostiene que:

Primero, el juez debe examinar de manera individual los medios de prueba. Luego debe valorarlos integralmente. La valoración individual de la prueba significa que el juez otorga al medio de prueba un peso probatorio parcial. En principio, cada medio de prueba tiene un valor independiente; su fuerza probatoria regularmente puede cubrir algún o algunos aspectos del objeto del proceso. Ciertamente, el medio de prueba, desde su valoración individual, debe hacerse de forma íntegra, es decir, no puede ser fragmentado. (p.173).

La prueba dentro del proceso penal, va a satisfacer la necesidad de corroborar el objeto de conocimiento con el escenario de la realidad, con el fin de arribar a la verdad. En tanto, la prueba de dosaje ético por su naturaleza correspondería a una prueba preconstituida, que si bien no existe una definición tácita en el código procesal penal, podemos interpretar el Artículo 325 – Carácter de las actuaciones de la investigación, “Para los efectos de la sentencia tienen carácter de acto de prueba (...) las actuaciones objetivas irreproducibles cuya lectura en el juicio oral autoriza este Código”, siendo extensivo este enunciado para la prueba preconstituida, pues ingresa con la validez respectiva al proceso penal, como medio probatorio, debido a su irrepetibilidad de su contenido y a la urgencia de su realización.

2.2.5.3. *Teoría de la imputabilidad y culpabilidad*

Reyes (2024). Afirma que, la responsabilidad en materia penal es el concluyente de imputarle a un sujeto la infracción a una norma, dicha imputación puede darse en dos niveles: el primero, llamada imputación objetiva, valora la conducta desde un enfoque predictivo. de un ser social en determinada circunstancia (¿cuál hubiese sido

el comportamiento de un tercero a cambio del autor?); en el segundo, denominado imputación personal, se califica el grado de exigibilidad de la conducta acorde al derecho frente al autor, y en función a ello, establecer la necesidad de imponer una pena (para imputables) o una medida de seguridad (para inimputables).

Chira (2018) sobre la culpabilidad afirma que:

El principio de culpabilidad ha sido ampliamente desarrollado por el Derecho Penal, el mismo establece que la pena no puede imponerse al autor por la sola aparición de un resultado lesivo, sino únicamente en tanto pueda atribuírsele el suceso lesivo como un hecho suyo. En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional ha precisado que sí resultarían aplicables los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros, ya que constituyen principios básicos del derecho sancionador, que no solo se aplican en el ámbito del derecho penal. (p.11).

La definición de culpabilidad así como su contenido es relevantemente conflictivo en la doctrina, lo único certero es afirmar que en la culpabilidad está prohibida la responsabilidad basado en el resultado o también llamada responsabilidad objetiva. En ese escenario, el dolo y la culpa son las formas válidas de imputación de un resultado.

La responsabilidad subjetiva se clasifica en culpa probada y culpa presunta. En la primera debe de probarse la culpa. Sin embargo si ley o la jurisprudencia la dan por probada se configura como culpa presunta. En la culpa probada, la carga de la prueba la tiene el imputado.

La responsabilidad subjetiva tiene en su composición los siguientes elementos: acción, daño, nexo causal entre acción y daño, nexo causal entre resultado y autor a título de dolo, culpa o preterintencional.

2.2.5.4. *Aportes doctrinarios sobre la prueba pericial y su eficacia procesal*

Sihuayro (2024), respecto a la prueba pericial, la define como:

El análisis técnico o científico realizado por un experto en una materia específica, cuyo conocimiento especializado permite esclarecer hechos relevantes dentro de un proceso judicial. Según Cubas (2009), la prueba pericial se solicita cuando los hechos en cuestión requieren conocimientos que exceden la competencia del juez o del tribunal. El perito, al emitir su dictamen, facilita la comprensión de hechos técnicos, contribuyendo a la valoración probatoria en el juicio. La prueba pericial se caracteriza por su objetividad, basada en la ciencia y técnicas especializadas, lo que le otorga una importancia crucial en la resolución de casos penales, donde a menudo no se dispone de otras pruebas directas. (p.17).

Nuestro Sistema Procesal Penal implementado en el 2009, manifestó un cambio extremo en la administración de justicia, sosteniendo un modelo acusatorio basado en los principios de oralidad, inmediación, contradicción y publicidad procesal, lo que lo antagoniza del sistema inquisitivo antecesor.

En el NCPP, la actividad probatoria se materializa fundamentalmente durante la etapa de juicio oral, dichas pruebas se manifiestan bajo el principio de inmediación, hecho que garantiza que el magistrado o tribunal perciba y valore en forma directa las pruebas ofrecidas por todas las partes. Esta actividad es la suma en conjunto de acciones procesales dirigidas a recabar, ofrecer y valorar los medios de prueba que

posibiliten alcanzar la verdad de los hechos delictuosos. La actividad probatoria contiene, además entre otros medios, los testimonio, documentos, evidencias materiales, fundamentalmente, el dictamen pericial, y sus órganos de prueba que suministran conocimientos especializados para el análisis profundo del caso.

2.2.5.5. *Perspectivas criminológicas y médico-legales sobre el alcohol y la violencia*

El desmedido consumo de alcohol, es una problemática de contexto psicológico que provoca alteraciones marcadas en el comportamiento y las emociones de los individuos que lo padecen, conllevando a padecer una enfermedad crónica neurodegenerativa, el sujeto afectado manifiesta incapacidad de autocontrol desarrollando dependencia a esta sustancia, lesionando no solo su salud biológica o psíquica, sino además, lo hace partícipe de problemas legales.

La organización Mundial de la salud (2022), en relación al impacto del alcohol étlico en la salud menciona que:

El alcohol, es una sustancia que puede provocar en el individuo dependencia, la cual ha venido siendo utilizada durante varios siglos. El uso indebido de esta sustancia puede generar una alta carga de morbilidad y trae consigo un gran número de secuelas que afectan el ámbito económico y social. El consumo indebido puede traer consigo efectos negativos en terceras personas como por ejemplo amigos, familiares, compañeros de trabajo, etc. El consumo problemático de esta sustancia es el factor causante de las de 200 alteraciones médicas, traumatismos y otros problemas relacionados con la salud. Está ligado a generar problemas en el ámbito psicológico como alteraciones de tipo mentales y comportamentales, además de tener injerencia

directa en la aparición de enfermedades de tipo cardiovasculares, problemas cancerígenos, cirrosis hepática. (p.1).

Pilco (2023) en relación a la perspectiva del consumo de alcohol en el ámbito familiar y criminológico, detalla lo siguiente; en lo familiar y social, la ingesta desmedida de etanol repercute en la dinámica familiar, demanda reorganizar los roles preestablecidos a fin de cubrir y afrontar las responsabilidades del alcohólico, gestando distorsión de normas, carencia de reglas, deficiencia en formas comunicación, desencadenando actos de violencia en el seno familiar, el resto de integrantes de la familia manifiesta en el máximo de las situaciones codependencia hacia su agresor, los infantes y menores del hogar revelan trastornos en el desarrollo, retraso en aprendizaje y problemas conductuales.

En el contexto criminológico, se aprecia distorsiones cognitivas, con mecanismos intrínsecos orientados a menguar o suprimir sentimientos de culpa, justificando el delito cometido, incluso en terceras personas. Es frecuente que, las víctimas se adjudican la culpa o en reiteradas veces niegan lo sucedido, y los agresores en ciertas circunstancias minimizan el impacto de sus acciones. La carencia de sentido de responsabilidad, lleva al victimario justificar sus actos en su personalidad, estrés laboral, ingesta excesiva de alcohol, etc., restando importancia a lo acontecido, constituyéndose en un ser manipuladora, rasgo típico de en estos sujetos activos.

CAPÍTULO III METODOLOGIA

3.1. Métodos y alcance de la investigación

3.1.1. Método general

El presente trabajo de investigación, presenta un enfoque mixto, combinando metodología cualitativa y cuantitativa en el desarrollo investigativo.

El enfoque cualitativo se basó en el análisis documental, y mediante un diseño socio jurídico, se procedió a corroborar el contenido técnico – legal actual de los informes periciales de dosaje ético, describiéndose e interpretándose sus particularidades.

El enfoque cuantitativo tuvo como objetivo, producir conocimientos que permitan acercarse a la realidad de manera imparcial, debido a que los datos se recogen y analizan por intermedio de conceptos y variables medibles. (Neill, 2017). En el presente, se investigará la relación entre la pericia de dosaje ético y el proceso penal por violencia familiar – Huancayo, 2025, estimándose la correlación entre ambas variables.

3.1.2. Métodos específicos

Referente al análisis cualitativo, Hernández y Mendoza (2018), especifican que:

El análisis cualitativo implica, que organices los datos recogidos, los transcribas cuando resulte necesario y los codifiques. La codificación tiene dos planos o niveles: del primero se generan unidades de significado y categorías (codificación abierta), y del segundo emergen temas o categorías más generales (codificación axial) y se determina la categoría o tema central (codificación selectiva). En base a estas acciones

de codificación establece relaciones entre conceptos y, al final, produce una teoría enraizada en los datos. (p. 442).

El método cualitativo, es de carácter descriptivo y constituye la base para futuras investigaciones de tipo correlacional, proporcionando a su vez, información necesario para estudios explicativos; pues detalla propiedades y características de fenómenos, conceptos, variables o sucesos en un contexto específico.

En el estudio descriptivo, el investigador escoge un determinado conjunto de cuestiones (denominadas variables) y seguidamente recoge información de cada una de esta, y de esta manera, representar lo que se investiga (caracterizarlo).

El método utilizado en el extremo cuantitativo, fue el hipotético deductivo, esta metodología, dio solución a los problemas observados en un contexto específico, a través de la postulación de hipótesis que se denominan verdaderas, pero no teniendo ninguna seguridad de ello, pues estas suposiciones, se adelantan como tentativa resolutive a los problemas abordados (Gianella, 1995). Con el análisis hipotético deductivo, se validó la hipótesis general y las específicas, referente a la relación entre la pericia de dosaje etílico y el proceso penal por violencia familiar – Huancayo, 2025.

3.1.3. Tipo de investigación

El enfoque cualitativo, es de tipo básica, pues su finalidad fue gestar nuevos conocimientos y pilares teóricos, que nutren la comprensión en un campo específico, con el objetivo de ampliar el entendimiento y fundamentos doctrinarios de ciertos fenómenos, sin pretender su aplicación inmediata en la práctica.

En el contexto cuantitativo se sostiene una investigación de tipo aplicada, denominada también dinámica o activa, este tipo investigación a diferencia de otras, es

más organizada, rigurosa y cuidadosa; sosteniendo como propósito fundamental, solucionar problemas prácticos, a través de descubrimientos y bases teóricas. Respecto a lo señalado, Hernández y Mendoza (2018), refuerzan que, la investigación aplicada, cumple el objetivo fundamental y esencial, de resolver problemas.

3.1.4. Nivel de Investigación

En el apartado cualitativo es de nivel descriptivo, debido a que se enfocó en la medición de los conceptos y definiciones, con la intención de identificar rasgos y particularidades del fenómeno materia de estudio.

Es de nivel correlacional en el apartado cuantitativo, puesto que, se efectuó sin cambiar las variables de manera intencional. Este tipo de estudio tuvo como objetivo verificar los fenómenos en su contexto original para estudiarlos posteriormente. Hernández y Mendoza (2018) definen que, los estudios correlacionales, son investigaciones cuyo fin es el de asociar conceptos, hechos, fenómenos o variables; cuantificando en términos estadísticos la relación entre dos o más variables o sus categorías.

3.2. Diseño de la investigación

A nivel cuantitativo, corresponde a un diseño de clase No experimental, porque según Hernández y Mendoza (2018), se imposibilita la manipulación deliberada de la variable independiente, efectuándose la observación, medición y análisis de fenómenos generados espontáneamente; y es de corte transversal causal, en el que se estudia la comunidad o una muestra representativa en un momento dado. (Álvarez, 1996).

A nivel cualitativo, este estudio es no experimental, no existiendo manipulación intencional de alguna a las variables, de corte o enfoque socio-jurídico, a lo que

Huaquia (2024) menciona, el enfoque socio jurídico es trascendental para evaluar la efectividad de los dispositivos legales y de las políticas públicas destinadas a solucionar los conflictos y problemas sociales, para el caso en específico, se analizó estructuradamente, las implicancias y valoraciones del contenido y desarrollo del informe pericial conforme al artículo 178 del Código Procesal Penal, en los procesos penales por violencia familiar.

3.3. Población muestra

3.3.1. Población

En la investigación cualitativa, es trascendente delimitar o fijar el sistema social de estudio (comunidad, grupo, etc.) Con ello, proceder a la inmersión preliminar en el campo o escenario en el cual se desempeña el sistema social. Hernández y Mendoza (2018), remarcan que, el escenario, ambiente o contexto de la investigación, extensivo también al lugar, momento, acceso y permiso, demanda una descripción detallada, completa e individualizada. Siendo en el particular, las pericias de dosaje etílico emitidas, durante el periodo 2023-2025.

Para el enfoque cuantitativo, la población objetiva de esta investigación, la constituyó Ochenta operadores de justicia especializados en violencia familiar, de la ciudad de Huancayo, Hernández y Mendoza (2018) conceptualizan que, la población o universo, es un conglomerado de todos los sujetos o casos, vinculados por especificaciones explícitas.

3.3.2. Muestra

Para el contexto cualitativo, los participantes del escenario, son especímenes sometidos a ciertas condiciones o criterios: procedencia, género, edad o características relevantes para el caso; los mismos que atravesarán un procedimiento de selección o muestreo para un análisis más amplio. En esta investigación se seleccionó 150 informes periciales vinculado al proceso penal por violencia familiar, emitidos por la Oficina de Criminalística PNP Huancayo, esta selección posibilita ejemplificar de forma correcta las deficiencias no aciertos de los informes periciales sin saturar el análisis. Esta muestra calza adecuadamente, para ponderar la implicancia de la normativa vigente, proponiendo mejoras específicas de dichos peritajes que contribuyan a su mejor valoración en el proceso penal

En la metodología cuantitativa, la muestra es considerada un subgrupo de una población, de donde se van extraer los datos, que correctamente delimitada, permite ahorrar tiempo y recursos, aportando cifras exactas y representativas (Hernández et al, 2017), en consideración a ello, se extraerá una muestra no probabilística de tipo censal, vale decir, se cogerá el total de la población, 80 operadores de justicia de la provincia de Huancayo, a quienes se aplicará el instrumento de recolección de datos.

Primera unidad de análisis. Constituida por 150 informes periciales de dosaje etílico arraigados a violencia intrafamiliar de la Oficina de Criminalística PNP Huancayo, esta unidad, permitió verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y científicos de la pericia de dosaje etílico, aportando al cumplimiento del primer y segundo objetivo específico.

Criterios de inclusión

- Pericias que precisen en el apartado antecedentes, que el peritado tiene la condición de agresor.
- Pericias practicadas a los agresores, con valor superior a 0.25 gramos de alcohol etílico por litro de sangre.
- Pericias en cuya elaboración, se ha desarrollado la técnica de cromatografía de gases con head space y espectrometría UV visible.

Criterios de exclusión

- Informes periciales con resultado positivo para drogas de abuso vinculados a violencia familiar.

Segunda unidad de análisis. Conformada por 80 operadores de justicia del distrito Judicial de Junín. Con esta unidad se determinó la relación de la pericia de dosaje etílico y el proceso penal por violencia familiar, materializando el objetivo general y los objetivos específicos.

Criterios de inclusión

- Fiscales de fiscalías corporativas penales y especializadas en violencia familiar; Jueces de juzgados penales y especializadas en violencia familiar; y abogados litigantes en materia de violencia familiar.
- Con experiencia no menor a 2 años en procesos penales por violencia familiar.

Criterios de exclusión

- Operadores de justicia ajenos a fiscalías corporativas penales y especializadas en violencia familiar.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández et al. (2014), señala que, el muestreo se categoriza en dos grandes ramas, muestreo probabilístico y no probabilístico. En la presente investigación, se empleó el de tipo no probabilístico tanto para el enfoque cualitativo como para el cuantitativo. No Probabilístico en razón a que atendió a los objetivos de la investigación.

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

Al constituir un enfoque mixto, el presente trabajo empleó como técnica para la recolección de datos cualitativos, el análisis documental; esta técnica se presenta como un proceso cognitivo, y con el objetivo de organizar y comprender los documentos de forma sistemática. Es decir, se procesó la información con un estilo sintetizado, describiendo la fuente de la cual se extrajo la información, para así, clasificar, traducir y formular reseñas de dicha información, facilitando su comprensión.

Para la recolección de los datos cuantitativos, se utilizó la técnica de la encuesta. En referencia a esta técnica, Hernández y Mendoza (2018) sostiene que, las encuestas de opinión son investigaciones de tipo no experimentales, transversales o transeccionales, descriptivas o correlacionales-causales, o una combinación de estos estilos para consumir los objetivos.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

Baena (2017) aporta que, los instrumentos de recolección de datos, se comportan como apoyos, mediante los cuales las técnicas materializan su propósito.

Para la recolección de datos cualitativos, se sostuvo como instrumento, a la ficha de recolección de datos, aplicada a los informes periciales de dosaje etílico emitido por

la OFICRI PNP HYO, durante el periodo 2023-2025. Mencionado instrumento, tiene como finalidad examinar minuciosamente el contenido de las pericias, corroborando la existencia o carencia de los requisitos esenciales contemplados en el artículo 178 del Código Procesal Penal así como de aquellos necesarios en la valoración de la prueba.

La ficha presentó en su organización 11 criterios esenciales, criterios que deben estar presentes en una pericia, y permitir validez y utilidad durante la valoración judicial.

En el análisis cuantitativo, empleó como instrumento, el cuestionario, de tipo Likert, estructurado en concordancia a los objetivos de esta investigación, con escala tipo politómicas, que fue aplicado en los operadores de justicia vinculados al proceso penal por violencia familiar. El mismo que ostenta dos partes: La 1ra parte: Generalidades, que consto de cinco interrogantes. La 2da parte: conforme a la variable, constituida de quince preguntas tipo objetivas.

3.4.2.1. Procedimiento

El proceso de aplicación del instrumento cualitativo estuvo enfocado en el uso de la guía de análisis documental, formulada para evaluar la calidad y rigurosidad de las pericias de dosaje ético emitidos por la OFICRI PNP Huancayo durante el período 2023-2025.

La sustracción de datos cuantitativos, mediante el cuestionario tipo Likert, se efectuó durante el horario de labores de los operadores de justicia de la provincia de Huancayo previa capacitación a su aplicación “ESTO NO HARA INTERFERENCIA CON SUS ACTIVIDADES LABORES”.

3.4.2.2. Validación

La validación previa de los instrumentos, es factor clave en la recolección de los datos, Hernández y Mendoza (2018) afirman que, la validez posibilita dilucidar el grado de exactitud con el cual un instrumento mide las variables. Sobre el particular, la ficha de recolección de datos y el cuestionario diseñado por el autor, fueron validados empleando el juicio de tres expertos, los ostentaron como mínimo el grado académico de abogado.

3.4.2.3. Confiabilidad

Para hallar la confiabilidad del instrumento cuantitativo, se recurrió al Método de homogeneidad o consistencia interna de las interrogantes o ítems, por interludio del estadígrafo de coeficiente de Alfa de Cronbach, frente a ello Hernández y Mendoza (2018) mencionan que, la confiabilidad a veces también llamado fiabilidad, representa el grado de reproductibilidad de la aplicación reiterada de un instrumento sobre el mismo individuo, muestra o caso. Para mencionado fin, se desplego una prueba piloto en 10 operadores de justicia, arrojando un valor de 0.880 para la variable “pericia de dosaje ético” y de 0.797 para la variable “Proceso penal por violencia familiar”, apreciándose que dichos valores son superiores a 0,80, asegurando de esta manera, que los instrumentos aplicados exhiben elevada confiabilidad.

3.5. Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de la información o datos obtenidos, para el enfoque cualitativo se realizó empleando tablas y cuadros estadísticos en el software Excel 2021, formulando un consolidado de todas fichas en una tabla, facilitando una vista comparativa y estratificada de los datos recopilados, lo que permite el análisis general de los resultados logrados y su relevancia en el estudio planteado

En relación con los datos cuantitativos se determinó la correlación de las variables haciendo uso del coeficiente de Spearman en el paquete estadísticos SPSS Versión 30.0. Hernández y Mendoza (2018) mencionan que, a la fecha la codificación se materializa en programas y aplicativos de análisis estadístico, remitiendo los valores extraídos en los instrumentos aplicados a una matriz del software o aplicativo elegido.

3.6. Aspectos éticos de la investigación.

La investigación se desarrolló conforme a cada uno de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Continental. De este modo, se respetaron y reservaron los datos proporcionados por los sujetos de estudio, de acuerdo con el consentimiento informado que firmaron. Por otro lado, se respetó la legitimidad de cada información incorporada en el estudio, evitando así incurrir en faltas de copia o plagio. Por lo tanto, el estudio se desarrolló considerando los principios éticos referidos al manejo de información confidencial y al respeto de la producción intelectual, científica y académica.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados

4.1.1. Análisis descriptivo de resultados

PRIMER CRITERIO: Identificación del perito.

Tabla 1.

La pericia de dosaje etílico incluye: grado, nombres y apellidos, DNI, CIP, profesión, N.º de colegiatura y domicilio laboral.

Periodo	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	50	33.3%	0	0.0%
2024	50	33.3%	0	0.0%
2025	50	33.3%	0	0.0%
Total	150	100.00%	0	0.00%

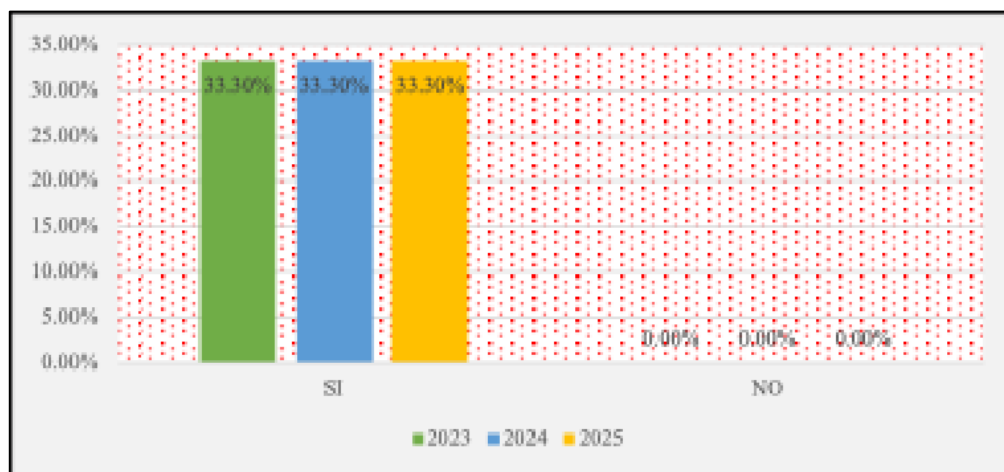
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el primer criterio consignando en la tabla 1, se visualiza que, 50 pericias de dosaje etílico en el periodo 2023, cumplieron con dicho criterio, de igual manera en el periodo 2024 y 2025.

Gráfico 1.

La pericia de dosaje étlico incluye: grado, nombres y apellidos, DNI, CIP, profesión, N.º de colegiatura y domicilio laboral.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 1 se aprecia que, el 100% de las pericias de dosaje étlico cumplen con el primer criterio, referente a los datos del perito.

SEGUNDO CRITERIO: Información respecto a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño.

Tabla 2.

La pericia de dosaje étlico incluye información respecto a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño.

Periodo	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	0	0.0%	50	33.3%
2024	0	0.0%	50	33.3%
2025	0	0.0%	50	33.3%
Total	0	0.00%	150	100.00%

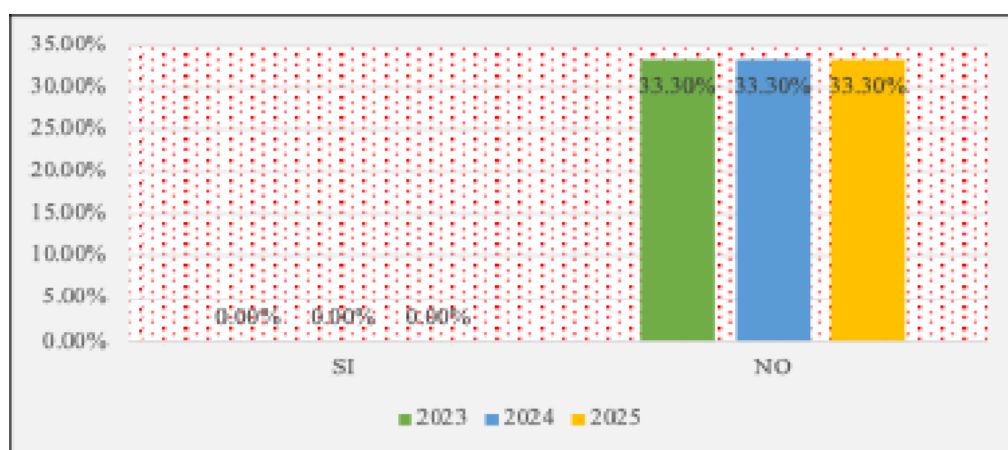
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En relación al segundo criterio plasmado en la tabla 2, se muestra que, 50 pericias en el periodo 2023, no cumplieron detallado criterio, de igual manera en el periodo 2024 y 2025.

Gráfico 2.

La pericia de dosaje étlico incluye información respecto a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 2 se aprecia que, el 100% de las pericias de dosaje étlico no cumplen con el segundo criterio, referente a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño.

TERCER CRITERIO: Descripción y detalles de los hechos, persona u objeto, materia del peritaje.

Tabla 3.

La pericia de dosaje etílico describe: contenedor, rótulo, medidas de seguridad, tipo de muestra biológica y volumen aproximado.

Periodo	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	50	33.3%	0	0.0%
2024	50	33.3%	0	0.0%
2025	50	33.3%	0	0.0%
Total	150	100.00%	0	0.00%

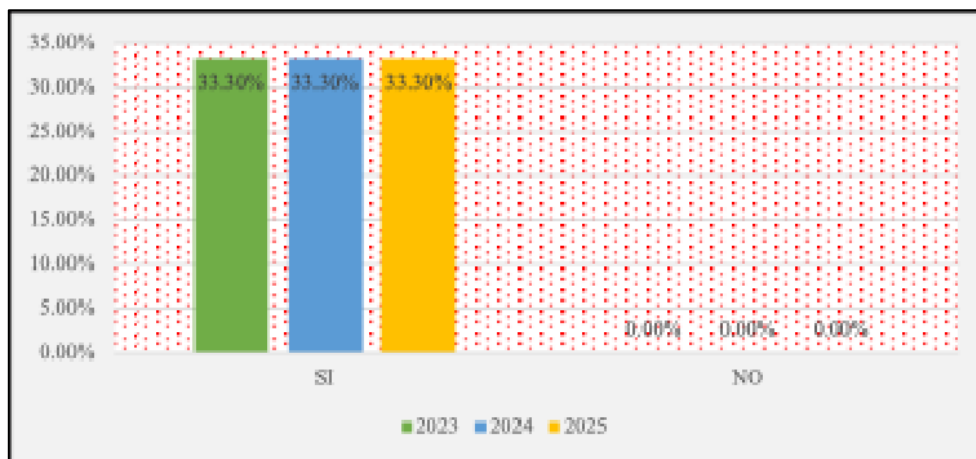
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

Concerniente al tercer criterio referido en la tabla 3, se aprecia que, en el periodo 2023 las 50 pericias de dosaje etílico evaluadas, cumplieron citado criterio, hecho similar se repite en el periodo 2024 y 2025.

Gráfico 3.

La pericia de dosaje etílico describe: contenedor, rótulo, medidas de seguridad, tipo de muestra biológica y volumen aproximado.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 3 se visualiza que, el 100% de las pericias de dosaje ético cumplen con el tercer criterio, sobre la descripción y detalles de los hechos, persona u objeto, materia del peritaje.

CUARTO CRITERIO: Metodología utilizada en la pericia de dosaje ético.**Tabla 4.**

La pericia de dosaje ético detalla la metodología empleada.

Periodo	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	0	0.0%	50	33.3%
2024	50	33.3%	0	0.0%
2025	50	33.3%	0	0.0%
Total	100	66.6%	50	33.3%

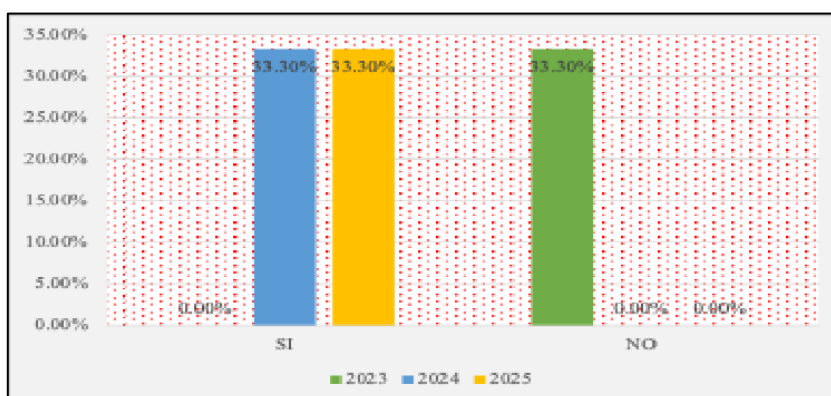
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En atención al cuarto criterio plasmado en la tabla 4, se precisa que, 50 pericias no cumplieron con señalado criterio en el periodo 2023, sin embargo, en el periodo 2024 y 2025 si cumplieron el mismo en un total de 100 pericias.

Gráfico 4.

La pericia de dosaje ético detalla la metodología empleada.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 4 se aprecia que, en el periodo 2023 el 33.33 % de las pericias de dosaje etílico no cumplen con el cuarto criterio, por otro lado, en el 2024 y 2025, se tiene un total de 66.66% de pericias que sí cumplieron precitado criterio, referente a la metodología empleada.

QUINTO CRITERIO: Técnica empleada en la pericia de dosaje etílico.

Tabla 5.

La pericia de dosaje etílico detalla la Técnica empleada: cromatografía de gases o espectrofotometría UV visible.

Periodo	Cromatografía de gases		Espectrofotometría UV-vis	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	0	0.0%	50	33.33%
2024	35	23.33%	15	10.00%
2025	34	22.67%	16	10.67%
Total	69	46.00%	81	54.00%

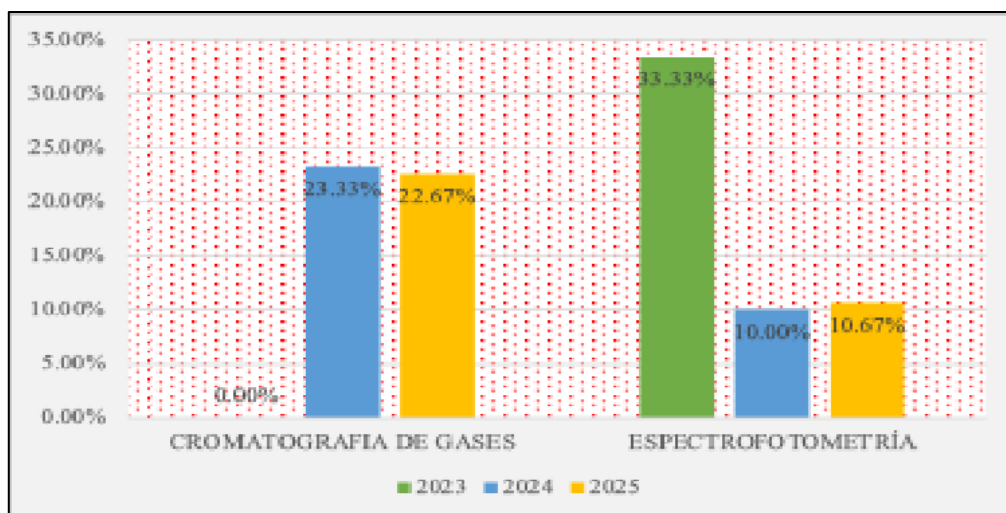
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En relación al quinto criterio plasmado en la tabla 5, se precisa que, en el periodo 2023, 2024 y 2025 un total de 69 pericias emplearon como técnica analítica la cromatografía de gases con Head space, mientras que, en el mismo periodo, 81 pericias emplearon la espectrofotometría UV Visible.

Gráfico 5.

La pericia de dosaje etílico detalla la Técnica empleada: cromatografía de gases o espectrofotometría UV visible.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 5 se tiene que, en el periodo 2023 el 33.33 % de las pericias de dosaje etílico solo emplearon la espectrofotometría UV visible, en otro contexto, en el 2024 y 2025, se utilizaron ambas técnicas analíticas.

SEXTO CRITERIO: Resultado de dosaje etílico.

Tabla 6.

La pericia de dosaje etílico expresa resultado en gramos de alcohol etílico por litro de sangre (g/L)

Periodo	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	50	33.3%	0	0.0%
2024	50	33.3%	0	0.0%
2025	50	33.3%	0	0.0%
Total	150	100.00%	0	0.00%

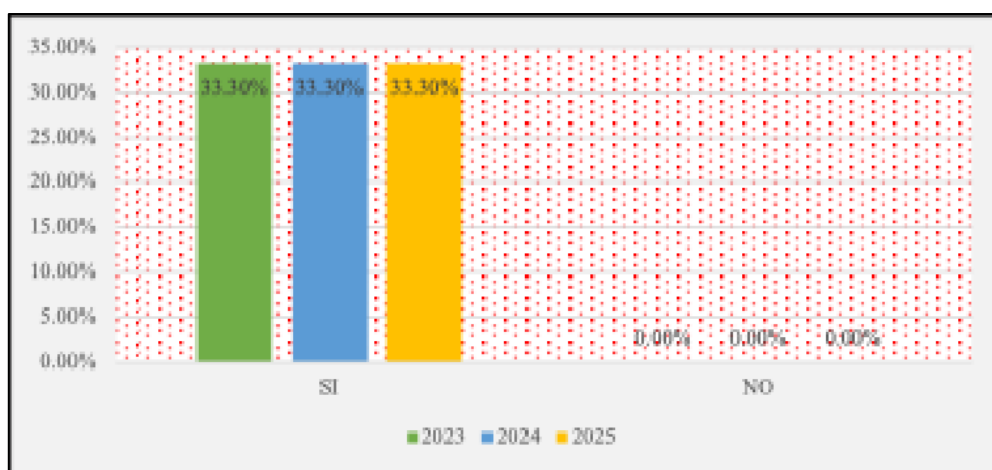
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

Sobre al sexto criterio referido en la tabla 6, se observa que, en el periodo 2023, 2024 y 2025, el total de pericias de dosaje etílico evaluadas, cumplieron referido criterio.

Gráfico 6.

La pericia de dosaje etílico expresa resultado en gramos de alcohol etílico por litro de sangre (g/L).



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 6 se evidencia que, a razón del 33.33% durante los años 2023, 2024 y 2025, se ha utilizado como única unidad de medida gramos de alcohol etílico por litro de sangre (g/L)s en los resultados de las pericias de dosaje etílico.

SEPTIMO CRITERIO: Tasa de error conocida o potencial, respecto al resultado.

Tabla 7.

La pericia de dosaje etílico consigna tasa de error conocido o potencial, respecto al resultado.

Periodo	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje

2023	0	0.0%	50	33.3%
2024	0	0.0%	50	33.3%
2025	0	0.0%	50	33.3%
Total	0	0.00%	150	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En relación al séptimo criterio plasmado en la tabla 7, se muestra que, 50 pericias en el periodo 2023, no cumplieron detallado criterio, de igual manera en el periodo 2024 y 2025.

Gráfico 7.

La pericia de dosaje etílico consigna tasa de error conocido o potencial, respecto al resultado.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 7 se aprecia que, el 100% de las pericias de dosaje etílico no cumplen con el séptimo criterio, referente al error conocido o potencial del resultado.

OCTAVO CRITERIO: Conclusiones arribadas.

Tabla 8.

La pericia de dosaje etílico señala las siguientes conclusiones: (A) estado de ebriedad, (B) muestra agotada y (C) diferencia de horas entre el hecho – toma de muestra.

Periodo	(A), (B) y (C)		(A) y (B)	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	0	0.0%	50	33.33%
2024	0	0.0%	50	33.33%
2025	50	33.33%	0	0.0%
Total	50	33.33%	100	66.66%

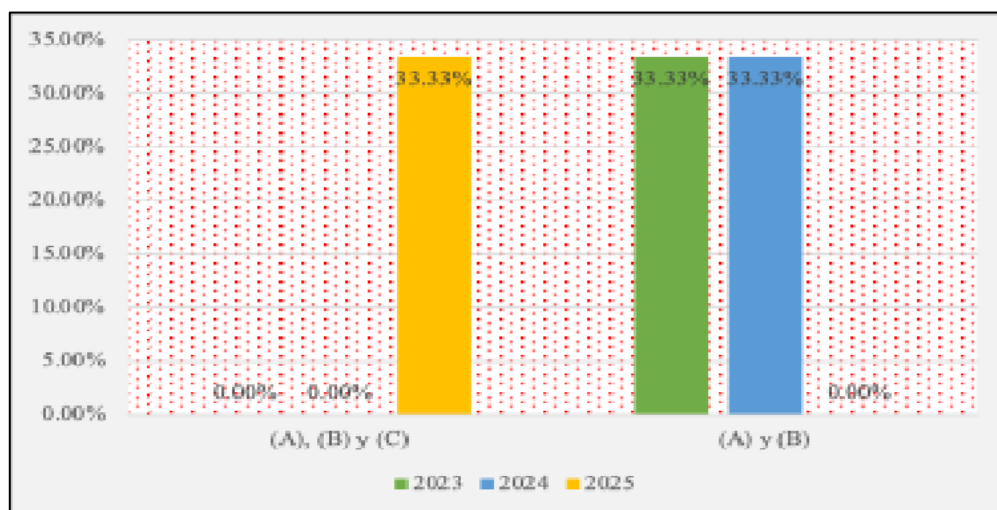
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En relación al octavo criterio plasmado en la tabla 8, se precisa que, en el periodo 2023 y 2024 un total de 100 pericias consignaron las conclusiones (A) y (B); mientras que, en el año 2025, 50 pericias consignaron (A), (B) y (C) conclusiones.

Gráfico 8.

La pericia de dosaje etílico señala las siguientes conclusiones: (A) estado de ebriedad, (B) muestra agotada y (C) diferencia de horas entre el hecho – toma de muestra.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 8 se tiene que, en el periodo 2025 el 33.33 % de las pericias de dosaje etílico consignaron las conclusiones (A), (B) y (C), mientras que en el periodo 2023 y 2024 no se incluye la diferencia de horas entre el hecho – toma de muestra en las conclusiones.

NOVENO CRITERIO: Escala de dosaje etílico empleada en la formulación del examen pericial.

Tabla 9.

La pericia de dosaje etílico emplea la escala de dosaje etílico: (A) criminalística o (B) tránsito.

Periodo	Criminalística		Tránsito	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	50	33.3%	0	0.0%
2024	50	33.3%	0	0.0%
2025	50	33.3%	0	0.0%
Total	150	100.00%	0	0.00%

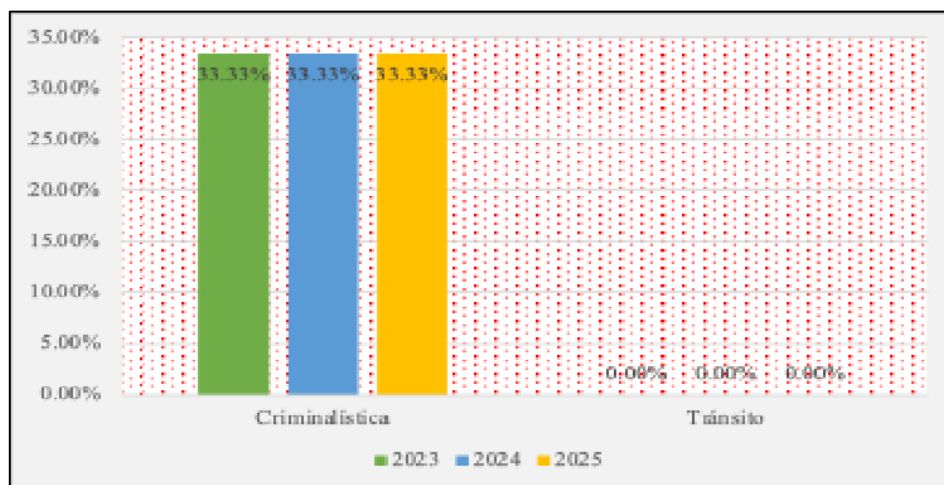
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

Sobre el noveno criterio referido en la tabla 9, se observa que, en el periodo 2023, 2024 y 2025, el total de pericias de dosaje etílico utilizaron la escala de alcoholemia de criminalística.

Gráfico 9.

La pericia de dosaje etílico emplea la escala de dosaje etílico: (A) criminalística o (B) tránsito.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 9 se evidencia que, a razón del 33.33% durante los años 2023, 2024 y 2025, se ha utilizado para calificar el estado de ebriedad, la tabla de alcoholemia de la dirección de criminalística PNP.

DECIMO CRITERIO: Síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia.

Tabla 10.

La pericia de dosaje etílico describe los síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia.

Periodo	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	0	0.0%	50	33.3%
2024	0	0.0%	50	33.3%
2025	0	0.0%	50	33.3%
Total	0	0.00%	150	100.00%

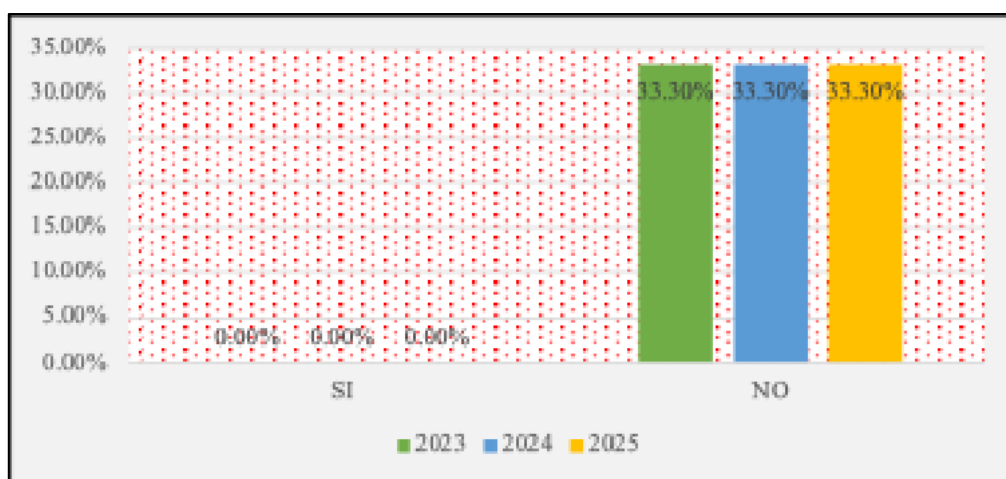
Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En relación al décimo criterio plasmado en la tabla 10, se muestra que, 50 pericias en el periodo 2023, no describen los síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia, hecho que se replica en el periodo 2024 y 2025.

Gráfico 10.

La pericia de dosaje etílico describe los síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico 10 se aprecia que, el 100% de las pericias de dosaje etílico evaluadas, no describen los síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia.

UNDECIMO CRITERIO: Anexos adjuntados.

Tabla 11.

La pericia de dosaje etílico adjunta anexos.

Periodo	SI		NO	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
2023	0	0.0%	50	33.3%
2024	0	0.0%	50	33.3%
2025	0	0.0%	50	33.3%
Total	0	0.00%	150	100.00%

Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

En relación al undécimo criterio plasmado en la tabla 11, se muestra que, 50 pericias en el periodo 2023, no adjuntan ningún tipo de anexo, hecho que se replica en el periodo 2024 y 2025.

Gráfico 11.

La pericia de dosaje etílico adjunta anexos.



Fuente: Elaboración propia.

INTERPRETACION:

En el gráfico 11 se aprecia que, el 100% de las pericias de dosaje étlico evaluadas, no adjuntan ningún tipo de anexo, referida a la actividad pericial desarrollada.

4.1.2. Prueba de Hipótesis

Las hipótesis fueron comprobadas, haciendo uso del coeficiente de Rho de Spearman, el mismo que, permite determinar la correlación (independencia o dependencia) de dos variables, al respecto, Baena (2017) aporta que, las variables están compuestas por categorías de un nivel, fenómeno o atributo determinado, y estos instrumentos permiten en armonía con la estadística, verificar y cuantificar la dependencia o independencia entre ellas. Adicionalmente, Hernández y Mendoza (2018), señalan que, si nuestra intención es relacionar dos variables ordinales, en un intervalo con escala tipo Likert, el coeficiente de Spearman es el indicado para obtener esos valores.

4.1.2.1. *Hipótesis general*

- Ho: La pericia de dosaje étlico no se relaciona significativamente con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo durante el año 2025, no incidiendo en la validez ni eficacia procesal frente a estos delitos.
- Hi: La pericia de dosaje étlico se relaciona significativamente con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo durante el año 2025, incidiendo en la validez y eficacia procesal frente a estos delitos.

Tabla 12.

Análisis de relación entre la pericia de dosaje étlico y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.

		Pericia de Dosaje étlico	Violencia familiar
Rho de Spearman	Pericia de Dosaje étlico	1,000	0,550**
	Violencia familiar	0,550**	1,000
		Coefficiente de correlación	
		Sig.(bilateral)	0,000
		N	100
		Coefficiente de correlación	
		Sig.(bilateral)	0,000
		N	100

***.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 12, se aprecia la correlación entre la Pericia de dosaje y el proceso penal por violencia familiar.

Obteniendo como resultado, un valor de $p=0.000 < 0.0$, manifestando una correlación significativa. Adicionalmente, se consiguió Rho de Spearman = 0,550 que, precisa una correlación moderada y proporcionalmente directa. En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna, rechazando la hipótesis nula, finiquitando que, la pericia de dosaje étlico se relaciona significativamente con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.

4.1.2.2. Hipótesis Específica 1

- Ho: El cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la pericia de dosaje étlico no se relaciona con la validez del proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.

- Hi: El cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la pericia de dosaje étlico se relaciona en gran proporción con la validez del proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.

Tabla 1.

Análisis de relación entre los requisitos legales de la pericia de dosaje y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.

			Requisitos legal pericia dosaje etíl	Violencia familiar
Rho de Spearman	Requisitos legales pericia Dosaje étlico	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	0,580**
		N	100	100
	Violencia familiar	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,580**	1,000
		N	100	100

***.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 35, se evidencia la correlación entre los requisitos legales de la pericia de dosaje étlico y el proceso penal por violencia familiar.

Arribando a $p=0.000 < 0.01$ como resultando, cifra que señala una relación significativa, pues, los requisitos legales de la pericia de dosaje étlico encausan la validez del proceso penal vinculado a la violencia familiar. En esa misma línea, para Rho de Spearman, se obtuvo el valor de 0,580; dando por aceptado la hipótesis específica 1 alterna, rechazando la hipótesis específica 1 nula, concluyendo que, los requisitos legales de la pericia de dosaje étlico se relacionan a nivel moderado y en proporción directa con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025

4.1.2.3. *Hipótesis Específica 2*

- Ho: La idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico no se relaciona con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.
- Hi: La idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico se relaciona en gran magnitud con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.

Tabla 2.

Análisis de relación entre la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.

			Idoneidad profesional del perito y la valoración judicial	Violencia familiar
Rho de Spearman	Idoneidad profesional del perito y la valoración judicial	Coefficiente de correlación	1,000	0,242*
		Sig. (bilateral)		,017
		N	100	100
	Violencia familiar	Coefficiente de correlación	0,242*	1,000
Sig. (bilateral)		,017		
		N	100	100

*. *La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).*

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 36, se presenta la correlación entre la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico con el proceso penal por violencia familiar.

Se arribó a un valor de $p=0.017<0.05$, número que instituye una relación significativa, resaltando la formación académica, suficiencia profesional y destrezas del órgano de prueba, como elementos fundamentales de la idoneidad de perito y factor intrínseco en la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico, constituyéndose como herramientas procesales en el juzgamiento de delitos por violencia familiar. Adicionalmente, se arribó a una cifra de Rho de Spearman igual a 0,242, por lo que, se acepta la hipótesis específica 2 alterna, rechazándose la hipótesis específica 2 nula, afinando que, la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico se relacionan a nivel bajo y directamente proporcional con el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025.

4.1.2.4. *Hipótesis Específica 3*

- Ho: La valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico no influye significativamente en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025.
- Hi: La valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico influye significativamente en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025.

Tabla 3.

Análisis de relación entre la valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico y las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar, Huancayo 2025.

			Valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico.	Decisiones judiciales sobre responsabilidad penal
		Coefficiente		
	Valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico.	de correlación	1,000	0,573**
		Sig. (bilateral)		0,000
Rho de Spearman		N	100	100
		Coefficiente		
	Decisiones judiciales sobre responsabilidad penal	de correlación	0,573**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	
		N	100	100

***.* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 37, es apreciable la correlación entre la valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico y las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar

Arribando a un resultado de $p = 0,000$ (menor al 1%), afianzando que, la valoración correcta de la pericia de dosaje étlico, tendrá influencia significativa en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal. Adicionalmente, se obtuvo 0,573 de correlación de Rho de Spearman. Bajo ese contexto, se acepta la hipótesis específica 3

alterna, desechándose la hipótesis específica 3 nula, finiquitando que, valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico ostenta una correlación de nivel moderado y directamente proporcional con las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar, Huancayo 2025.

4.2. Discusión de resultados

El proceso penal por violencia familiar en la provincia de Huancayo exige que, las pericias de dosaje étlico cumplan con las formalidades fijadas en la ley y con los criterios técnicos científicos establecidos por la sociedad académica, para su valoración probatoria por parte de los operadores de justicia, para tomar nuevas medidas o finalmente, una sentencia, lo que significa que su impacto se relaciona con asuntos legales que son importantes en un proceso judicial. proporciona prueba necesaria para tomar nuevas medidas o finalmente, una sentencia, lo que significa que su impacto se relaciona con asuntos legales que son importantes en un proceso judicial

En relación al análisis documental de los informes periciales de dosaje étlico, sobre el PRIMER CRITERIO – “Identificación del perito”, el 100% de dichas pericias del periodo 2023-2025, señalan: grado, nombres y apellidos, DNI, CIP, profesión, N.º de colegiatura y domicilio laboral, encontrándose dicha información alineada a los establecido en el código procesal penal Artículo 178, información que permite identificar y notificar al perito para las diligencias que amerite durante el proceso penal por violencia familiar.

En caso del SEGUNDO CRITERIO – “Información respecto a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño”, se ha observado que ninguna de las pericias analizadas consigna datos referente a la formación profesional (cursos, estudios post grado), años de experiencia, lugares de trabajo, ni número de

pericias formuladas a la fecha; que si bien dichos datos no son de carácter obligatorio conforme al Artículo 178 del código procesal penal, pero son datos relevantes para la acreditación e idoneidad del perito, información que es extraída durante la etapa de juicio oral (examen de perito), siendo necesario implementar un a base de datos de consulta o sistema de acreditación de los peritos oficiales (Instituto de medicina legal – criminalística PNP) a fin de garantizar la competencia y experiencia del perito desde las etapa de investigación preparatoria.

Respecto al TERCER CRITERIO – “Descripción y detalles de los hechos, persona u objeto, materia del peritaje”, se aprecia que las 150 pericias objetos de estudio, contienen detalles de los contenedores, tipo de embalaje, características físicas y volumen aproximado de los fluidos biológicos analizados durante el examen de dosaje etílico, siendo la sangre la muestra idónea para dicho examen, sin embargo el Manual de Criminalística de la PNP, ampara la posibilidad de usar orina en ciertas circunstancias, existiendo un factor de conversión del resultado equiparable con la sangre.

Sobre el CUARTO CRITERIO – “Metodología utilizada en la pericia de dosaje etílico”, se denota que durante el año 2023 las pericias citaban erróneamente en el apartado metodología al técnica analítica utilizada, sin embargo, durante los años 2024 y 2025 se detalla metodología experimental, adecuándose de esta manera a la metodología científica, puesto que, durante en el examen de dosaje etílico, la muestra biológica es sometida a un análisis experimental, bajo condiciones físicas y químicas que cambian su naturaleza de manera irreversible a fin de cuantificar el alcohol etílico.

En relación al QUINTO CRITERIO – “Técnica empleada en la pericia de dosaje etílico”, en el año 2023 las pericias de dosaje etílico mencionan como metodología a la

técnica analítica de la espectrofotometría UV Visible, pero en los años los años 2024 y 2025 las pericias asignan el apartado técnica analítica, siendo la espectrofotometría UV Visible y la cromatografía de gases con head space, las técnicas de referencia para el examen de dosaje etílico, si bien la primera de estas técnicas tuvo un mayor porcentaje (54%) de uso en relación a la cromatografía de gases, es esta ultima la que tiene mayor aceptación por la comunidad científica y aceptación en los principales laboratorios forenses a nivel mundial.

Concerniente el SEXTO CRITERIO – “Resultado de dosaje etílico”, en el periodo 2023-2025, las pericias estudiadas expresan el resultado en gramos de alcohol etílico por litro de sangre, observando que, a pesar de que algunas de estas pericias emplean como muestra, el fluido biológico de orina, el resultado obtenido es dividido por el factor de 1,31 hallando así, su equivalente en sangre, dicho factor, tiene base científica en diversas tesis y en el propio manual de criminalística de la PNP. La expresión de resultados en mencionadas pericias, concuerdan con la ley N.º 30819, Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescente, la cual precisa como agravante que, si el agente actúa en estado de ebriedad, con niveles de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, se le impondrá una mayor pena, en los delitos de feminicidio, lesiones graves, lesiones leves y maltrato.

En relación al SEPTIMO CRITERIO – “Tasa de error conocida o potencial, respecto al resultado”, las pericias de dosaje etílico sometidas al presente estudio, no precisan tasa de error conocida o potencial; si bien el procesamiento analítico, demanda el uso de instrumental y equipos durante su desarrollo, procedimientos que podrían tener errores operacionales (factos humano) o mecánicos, existe el control de calidad, estándares o patrones de referencia y programadas de mantenimiento preventivo y

correctivo de los equipos, orientadas a suprimir cualquier tipo de error o falla durante la formulación de los informes periciales de dosaje etílico. Señalando además que, la toxicología es una ciencias natural, dentro de las denominadas ciencias fácticas, en tanto, genera resultados indubitables y certeros, pues no existe dos moléculas químicas iguales, por lo que, la identificación y cuantificación de alcohol etílico está libre de variaciones o interpretaciones extensas.

Respecto al OCTAVO CRITERIO – “Conclusiones arribadas”, se evidencia que, de las conclusiones: (A) estado de ebriedad, (B) muestra agotada y (C) diferencia de horas entre el hecho – toma de muestra; las pericias analizadas de los años 2023 y 2024 no señalan la conclusión (C), la misma que fue adicionada en el año 2025, pero en todas las pericias del 2023 al 2025 se consigna fecha/hora de los hechos y fecha/hora de la toma de muestra, por lo tanto, con fines de ilustrar mejor a los operadores de justicia se ha incluido la diferencia de horas entre el hecho y la toma de muestra, siendo útil esta información, para dilucidar que, a mayor cantidad de horas entre el hecho y la toma de muestra, menos o nula será la concentración de alcohol etílico en la sangre del examinado (agresor), de igual manera, esta diferencia de horas, nos ayuda a determinar la viabilidad del cálculo retrospectivo, compatible con lo señalado en la Casación 2199-2022/Lambayeque (2025).

Concerniente el NOVENO CRITERIO – “Escala de dosaje etílico empleada en la formulación del examen pericial”, si bien nuestro ordenamiento jurídico contempla la tabla de alcoholemia de la ley 27753, “ley que modifica el Código Penal para agravar las penas por homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción”, las pericias de dosaje etílico, vinculadas al proceso penal de violencia familiar, se basan en la tabla de alcoholemia del Manual de Criminalística de la PNP,

que se diferencia de la tabla de la ley 27753, por la cantidad periodos, específicamente 3 periodos (estado normal, ebriedad superficial y ebriedad manifiesta) frente a 5 periodos (subclínico, ebriedad, ebriedad absoluta, grave alteración de la conciencia y coma), sin embargo, ambas tablas sostienen los mismos síntomas y signos a un determinado valor de alcoholemia, por lo que su interpretación no puede diferir una de la otra durante la valoración probatoria.

Sobre el DÉCIMO CRITERIO – “Síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia”, el total de pericias sometidas al análisis documental no detallan los signos y síntomas en relación al resultado de alcoholemia, y tampoco el código penal o alguna norma lo solicita expresamente, pero basándonos en el manual de criminalística o la ley 27753, se puede fijar los síntomas y signos concernientes a cada pericia, por otro lado, durante el examen de perito (etapa de juicio oral) los operadores de justicia están habidos de solicitar al perito, se explaye respecto a los síntomas y signos que corresponderían al valor de alcoholemia arribado en su informe pericial, facilitando así la actividad probatoria.

Respecto al UNDECIMO CRITERIO – “Anexos adjuntados”, el 100% de las pericias sujetas a este estudio, no llevan ningún tipo de anexo adjunto, incluso, las muestras biológicas extraídas o las que se remiten al laboratorio de toxicología para el examen de dosaje étílico, llevan consigo una acta de extracción y lacrado donde lo participantes (fiscal, defensa técnica, examinado, instructor PNP y personal extractor) dan fe mediante firma y post de las características y condiciones de la muestra biológica, las mismas que son concordantes con las plasmadas en el informe pericial. Sin embargo, a solicitud de las partes procesales, se puede acceder a los reportes y registro de análisis de los equipos, así como los certificados de manteamiento o

calibración, con el ánimo de verificar las condiciones de la actividad pericial y garantizar el debido proceso.

Con el propósito de cristalizar el objetivo general, los datos recabados con el cuestionario tipo Likert, fueron sometidos a la dependencia tipo no paramétrica denominada Rho de Spearman, a través del software estadístico SPSS, obteniendo una cifra de 0,550 que corresponde a una correlación positiva y moderada, adicionalmente en la significancia bilateral p-valor es igual a 0,000 siendo esta, inferior al margen de error (0,01), afianzando así, la relación entre las variables Pericia de dosaje etílico y violencia familiar, descartando la hipótesis general nula. Estos resultados son similares a los hallados por Jiménez (2024), con una relación positiva y un p-valor ($p < 0.001$), estableciendo que, el consumo desmedido de alcohol en varones influye positivamente en la incidencia de violencia familiar hacia mujeres.

El primer objetivo específico, pretendió evaluar cómo el cumplimiento de los requisitos legales de la pericia de dosaje etílico se relaciona con la validez del proceso penal por violencia familiar, arribando a partir de los datos recolectados, una correlación moderada con un valor de 0,580 y la significancia por debajo al margen de error (1%), desechando la primera hipótesis específica nula, afianzando la importancia de cumplir con las formalidades contempladas en el artículo 178 de código procesal penal y el Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, que rigen al actividad pericial. Estos resultados, son similares a los obtenidos por Martínez *et al.* (2020), con correlación $p=0.647$ y una significancia del 0.000, afianzando que, la formulación de pericias de dosaje etílico, tienen que ampararse estrictamente en la legalidad, con el afán de introducirse como medios de prueba en el proceso judicial y no ser cuestionados o generar limbos jurídicos.

El segundo objetivo específico, procuró determinar la relación entre la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico en los procesos penales por violencia familiar, estableciendo a partir de los datos recolectados, una correlación baja de 0,242 con significancia asintótica p-valor =0,017 valor inferior al margen de error (5%), descartando la segunda hipótesis específica nula; dichos resultados son análogos a los alcanzados por Hurtado (2020), quien fijó un valor de Rho de Spearman de 0.898, resaltando la importancia de la idoneidad del perito durante la actividad probatoria de la pericia de dosaje étlico, precisando que la idoneidad está compuesta por la formación académica, experiencia laboral, cualidades profesionales y moralidad de perito; y de infringirse o faltarse a la verdad en alguno de estos componentes, devendría en cuestionamientos sobre el informe pericial de dosaje étlico.

Para finalizar, el tercer objetivo específico, ostentó Analizar la influencia de la valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025, gestando en base a los datos recogidos, una correlación moderada de 0,573 y una significancia de tipo asintótica con p-valor=0,000, cifra por debajo del margen de error (<0,01), aceptando la tercera hipótesis específica alterna, descartando la hipótesis específica alterna; citados resultados se asemejan a los obtenidos por Marcos (2023), quien determinó un valor de correlación de 0.810. Siendo trascendente una valoración objetiva del contenido de la pericia de dosaje étlico, centrándose en el grado de alcoholemia que presenta el agresor, con el propósito de establecer una mayor pena en caso constituya un agravante o eximir de responsabilidad penal al superar valores que conlleven a una grave alteración de la consciencia. La valoración de la pericia puede dar pie a una minuciosa revisión de los criterios técnicos y científicos con la que fue

elaborada, así mismo, notificar la participación del perito en la audiencia de juicio oral e inclusive solicitar un cálculo retrospectivo por alguno de los operadores de justicia.

CONCLUSIONES

Del análisis documental de CIENTO CINCUENTA (150) pericias de dosaje etílico, periodo 2023-2025, se observa el cumplimiento estricto de los requisitos fijados en el Artículo 178 del código procesal penal, sin embargo, con la aplicación del instrumento cualitativo, el cual comprende once criterios, se concluye que, la actuación y valoración probatoria de dichas pericias, exige incluir información que muchas veces es solicitada durante el examen de perito en juicio oral o cuando la pericia fue admitida como prueba, casos específico de: Información respecto a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño; Tasa de error conocida o potencial, respecto al resultado; diferencia de horas entre el hecho – toma de muestra; síntomas y signos correspondientes al grado de alcoholemia. Mediante el análisis cuantitativo, se estableció la relación entre la pericia de dosaje etílico y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo durante el año 2025, resaltando una relación positiva de grado moderado (p-valor 0.000 y coeficiente de correlación 0,550), siendo trascendente que, durante la valoración probatoria de dichas pericias, se cumplan con los criterios de legalidad, científicidad e idoneidad del perito, a fin de ilustrar a los operadores de justicia motivando las decisiones jurisdiccionales en contra de los agresores.

Se estableció que, el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la pericia de dosaje etílico se relaciona de forma moderada y directamente proporcional (p-valor = 0.000 y coeficiente de correlación = 0,580) con la validez del proceso penal por violencia familiar. En razón a que, las pericias para ser admitidas como elementos de prueba, deben ceñirse además del marco legal vigente, a la doctrina, la jurisprudencia, los estándares de científicidad y las técnicas analíticas emergentes y de aceptación por la comunidad científica.

Se demostró que, la idoneidad profesional del perito exhibe una relación baja y directamente proporcional (p -valor = 0.017 y coeficiente de correlación = 0,242) con la valoración judicial de la pericia de dosaje etílico en los procesos penales por violencia familiar. Toda vez que, la pericia de dosaje etílico no contiene información sobre la formación profesional, experiencia específica, capacitaciones quejas o procesos administrativas-disciplinarios del perito, toda esta información en su mayoría es extraída en la audiencia de juicio oral, cuando el experto es llamado a participar en el examen de perito. Adicionalmente, no se ha fijado los requisitos mínimos que debe cumplir cada perito oficial dentro de una rama forense, para tener tal condición, puesto que, en la actualidad no existe un sistema de acreditación nacional único para el registro de peritos.

Se evidenció que, la valoración probatoria de la pericia de dosaje etílico sostiene una relación directamente proporcional y moderada (p -valor = 0.000 y coeficiente de correlación = 0,573) con las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar. Debido a que, la valoración probatoria por parte de los jueces comprende un análisis crítico por parte de los jueces, quienes sustentados en la lógica y la experiencia, establecen la credibilidad y peso como elemento probatorio, esclareciendo los hecho materia de investigación por intermedio de las conclusiones arribada, evaluando previamente la credibilidad e idoneidad del perito, así como la metodología, coherencia y errores del informe pericial, siempre sustentándose en el principio de prima facie y los tres criterios de la valoración de la prueba pericial (evaluación objetiva. Evaluación subjetiva e identificación de la data. RECURSO DE NULIDAD 840-2019, LIMA.

RECOMENDACIONES

Es necesario fijar requisitos mínimos para los peritos oficiales acorde a su especialidad forense, debiendo existir un único sistema de acreditación y evaluación para dichos órganos de prueba.

La pericias de dosaje etílico, deberían realizarse empleando la técnica analítica de la cromatografía de gases con head space, por ser una técnica de vanguardia y de mayor aceptación por la sociedad científica.

El consumo desmedido de alcohol es un detonante para los casos de violencia familiar, debiendo modificarse su condición de agravante en todos los delitos y modalidades que atenten contra los integrantes del grupo familiar.

La valoración de la prueba pericial es un proceso que involucra la legislación, la doctrina y la jurisprudencia, por lo tanto, la preparación para dicha actividad no es exclusiva de los jueces, sino también a los operadores de justicia y al mismo perito oficial. En tanto debe generarse mayores cursos o capacitación por parte del estado en todos los niveles de administración de justicia e investigación de delitos

REFERENCIAS

- Aguirre. (2001). *Validación de Métodos Analíticos*. <http://www.Validación de Métodos Analíticos.mac-mod.com./tr/07031-tr.html>.2001.
- Aiquipa Pérez, F. (2024). *Buenas prácticas desde el enfoque criminalístico en el manejo de indicios y cadena de custodia, Huancayo, 2021* [Tesis de maestría, Universidad Continental]. Repositorio Institucional Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/15796/8/IV_PG_MDDP_TE_Aiquipa_2024.pdf
- Álvarez. (1996). *El método científico en las ciencias de la salud. Las bases de la investigación biomédica*. Díaz de Santos.
- Avolio Alecchi, B. (2022). *La violencia contra la mujer en el Perú al 2022*. Instituto Nacional de Estadística e Informática. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5401851/4831494-la-violencia-contra-la-mujer-en-el-peru-al-2022-un-modelo-ecologico.pdf>
- Bautista Huamani, F., & Damián Inga E. (2020). *Determinación del grado de eliminación del etanol en muestras biológicas (sangre) en personas adultas de Mangamarca – San Juan de Lurigancho. Mayo 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio Institucional UNW. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3b0c7a51-84de-46ad-b5b7-25c808739def/content>
- Canchari Pillaca, J. (2024). *Eficacia del peritaje del dosaje etílico en accidentes automovilísticos en hombres de 20-40 años en Lima, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio Institucional UNW. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/12381>

- Carpio Medina, F. (2024). *Calidad de la prueba pericial y motivación de sentencias judiciales en delitos de violación de la libertad sexual en el distrito judicial de Tacna en el 2018* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Institucional UPT. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3473/Carpio-Medina-Flavio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casación 2199-2022/Puno. Sentencia de extensión casatoria, Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente (2025).
- Casación 2272-2023/Lima Este. Sentencia de extensión casatoria, Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Penal Permanente (2022).
- Castillo Castañeda, G. (2024). *Consumo de alcohol y agresividad en personas denunciadas por violencia de un centro médico municipal, Cajamarca-2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/44723/Castillo%20Casta%20c3%b1eda%2c%20Gladys%20Janet%20-%20Restringido.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chira Vera, J. (2018). *El principio de culpabilidad y su consideración en el derecho administrativo sancionador peruano* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional USAT. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1547/1/TL_ChiraVeraJorge.pdf
- Código Procesal. (2004). La Pericia. In *[Title of larger work or specific code, if available]*. Jurista Editores. (Assuming "Código Procesal" refers to the author

or a generic code name, and "La Pericia" is a section or chapter within a publication by Jurista Editores).

Corral, Y. (2009). Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos. *Revista Ciencias de la Educación*, 19(33), 228-247. <https://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf>

Crespo, M., Soberón, C., Fernández, V., & Gómez, M. (2020). Consumo de alcohol y sustancias psicotrópicas en mujeres españolas víctimas de violencia de género en la pareja. *Psicothema*, 29(2), 191–196. <https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/11818>

Gianella. (1995). *Introducción a la Epistemología y a la Metodología de la Ciencia*. Editorial Universidad Nacional de La Plata.

Golschmidt, J. (2019). La concepción normativa de la culpabilidad. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, (33), 231-268.

Gómez Macfarland, C. A., & Sánchez Ramírez, M. C. (2020). *Violencia familiar en tiempos de COVID*. senado.gob.mx. Violencia familiar en tiempos de COVID (senado.gob.mx)

Haack. (2020). *Hacia la decisión justa*. Zela y CEJI.

Hernández, S., & Fernández, C. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill / Interamericana.

Huaquía Díaz, M. (2024). *Implicancias de la regulación del contenido del informe pericial previsto en el artículo 178 del código procesal penal en la valoración judicial en procesos penales llevados en el distrito fiscal de Lima centro, 2018-2023* [Tesis de licenciatura, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio

USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4d7a7136-1488-445c-9a3f-a8790ac6e478/content>

Huayllani Curo, C. (2023). *Proceso inmediato y derecho a prueba en delitos de violencia familiar, fiscalía provincial penal Huancavelica – 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/062a9267-fed4-4131-8346-b5c785829cf5/content>

Hurtado, H. (2020). *Relación entre el consumo de alcohol y violencia intrafamiliar en mujeres, comunidad Uchucchacua-Oyon, 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. Repositorio ULADECH Católica. http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19849/CONSUMO%20DE%20ALCOHOL_HURTADO_ROJAS_HELEN_LOURDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jiménez Zapata, D. N. (2024). *Consumo de alcohol y violencia intrafamiliar en adultos jóvenes* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/items/8cbce186-9858-417d-b658-ab3f85c964b4>

Llajamango Bocanegra, D. (2023). *Alcoholemia relacionada con violencia social, unidad médico legal de Ancash, 2016 – 2019* [Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Santiago Antúnez de Mayolo]. https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/5893/T033_43790440_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero*, 69–72

Martínez Letona, R. (2019). *La pericia de parte y los principios de imparcialidad y de contradicción en el nuevo proceso penal peruano* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. [https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3318/SALVA TIERRA%20YI%20%20RICARDO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3318/SALVA%20TIERRA%20YI%20%20RICARDO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martínez, D., et al. (2020). Relación entre consumo de alcohol y violencia de pareja en estudiantes de educación superior. *Revista de Enfermería del IMSS*, 28(2), 75–81. <https://www.medigraphic.com/pdfs/enfermeriaimss/eim-2020/eim202b.pdf>

Mejía, L. (2018). *Dosaje ético y su relación con la suspensión de la licencia de conducir en la provincia de Cajamarca Enero – Marzo*. Cajamarca.

Ministerio de Salud. (2021). *Vigilancia epidemiológica de Violencia Familiar Perú 2021*. Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades. <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2022/SE10/violencia.pdf>

Neill. (2017). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Editorial Utmach.

Organización Mundial de la Salud. (2018). *Alcohol*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol>

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Alcohol* (Notas informativas). <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/alcohol>

- Organización Panamericana de la Salud. (2001). *Violencia contra la mujer: un problema de salud pública. Memoria del Primer Seminario Subregional sobre Violencia contra la Mujer*.
- Pérez, K. (2023). *Pericias toxicológicas en delitos de violencia sexual en una Entidad Pública-Lima 2022: Estudio Cualitativo* [Master's thesis, Universidad Norbert Wiener - Lima].
https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/9784/T061_47231105_M.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Pilco Peñaherrera, L. (2023). *Influencia del alcohol en el comportamiento de agresores de violencia intrafamiliar* [Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional PUCE.
<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/40d12920-c49a-434e-8e02-5d4fb3cf742e/content>
- Reyes Alvarado, Y. (2024). Imputabilidad e imputación. *InDret*, (2), 233-266.
<https://doi.org/10.31009/InDret.2024.i2.06>
- Rodríguez. (2016). Accidentes de tránsito y su relación con niveles séricos evaluados de etanol de la región La Libertad, 2014. *UCV-HACER Revista de Investigación y Cultura*, 5(2), 52-57. <https://doi.org/10.18050/ucv-hacer.v5i2.1612>
- Ruiz-Pérez, I., & Pastor-Moreno, G. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*.
<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>

- Serquen Palomino, N. D. R. (2023). *Incorporación en ley 30364 como medida de protección a víctimas de violencia familiar el criterio del consumo de alcohol* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10923>
- Sihuayro Pari, J. (2024). *Trascendencia de la prueba pericial y su desarrollo en el marco del nuevo sistema procesal penal en el distrito judicial de Puno, 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional UANCV. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3473/Carpio-Medina-Flavio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suarez, Y. (2023). *Consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar en la comunidad de Santa Rosa de Tambo, Huancavelica, 2023* [Master's thesis, Universidad Norbert Wiener - Lima]. https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/11235/T061_22319644_S.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas Meléndez, R. (2019). *La prueba penal. Estándares, razonabilidad y valoración*. Editorial Instituto Pacífico.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia

TÍTULO: Relación entre la pericia de dosaje étílico y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Categorías/Variables	Diseño metodológico
<p>Problema general</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué relación existe entre la pericia de dosaje étílico y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo durante el año 2025? <p>Problema específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera el cumplimiento de los requisitos 	<p>Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la relación existente entre la pericia de dosaje étílico y el proceso penal por violencia familiar en Huancayo durante el año 2025, a fin de determinar su incidencia en la validez y eficacia del accionar judicial 	<p>Hipótesis General</p> <ul style="list-style-type: none"> • LA PERICIA DE DOSAJE ETÍLICO SE RELACIONA SIGNIFICATIVAMENTE CON EL PROCESO PENAL POR VIOLENCIA FAMILIAR EN HUANCAYO DURANTE EL AÑO 2025, INCIDIENDO EN LA VALIDEZ Y EFICACIA 	<p>Cualitativo</p> <p>Categoría 1:</p> <p>Inadecuada valoración de la pericia de dosaje étílico</p> <p>Categoría 2:</p> <p>regulación vigente de la valoración de la prueba pericial.</p> <p>Cuantitativo</p>	<p>Cualitativo</p> <p>Tipo: Básica Descriptiva</p> <p>Método y diseño: Socio jurídico No experimental</p> <p>Población: Pericias de dosaje étílico 2023-2025, OFICRI PNP Huancayo.</p> <p>Muestra: 150 informes periciales.</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p>

<p>legales y técnicos de la pericia de dosaje étlico se relaciona con la validez del proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico en los procesos penales por violencia familiar en Huancayo, 2025? • ¿Cómo influye la valoración 	<p>frente a estos delitos.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar cómo el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la pericia de dosaje étlico se relaciona con la validez del proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025. • Determinar la relación entre la idoneidad profesional del perito y la valoración judicial 	<p>PROCESAL FRENTE A ESTOS DELITOS.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • El cumplimiento de los requisitos legales y técnicos de la pericia de dosaje étlico se relaciona en gran proporción con la validez del proceso penal por violencia familiar en Huancayo, 2025. • La idoneidad profesional del perito y la valoración judicial de la pericia de dosaje étlico se relaciona en gran magnitud con el procesos penal por violencia familiar en Huancayo, 2025. • La valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico influye significativamente 	<p>Variable Independiente</p> <p>La Pericia de dosaje étlico: es el documento técnico, que emplea el método analítico experimental para determinar la concentración de etanol en una persona y precisar los riesgos y peligros a la hora de su ingesta (Mejía, 2018)</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Violencia familiar: Ruiz (2016), “La violencia familiar actualmente es considerad como</p>	<p>Instrumento: Guía de análisis documental.</p> <p>Cuantitativo</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Método y diseño: Hipotético Deductivo. No experimental, correlacional.</p> <p>Población: 80 operadores de justicia vinculados a proceso penal por violencia familiar de la provincia de Huancayo.</p> <p>Muestra: no probabilística, tipo censal con 80 operadores de justicia.</p>
--	--	--	---	---

<p>probatoria de la pericia de dosaje étlico en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025?</p>	<p>de la pericia de dosaje étlico en los procesos penales por violencia familiar en Huancayo, 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar la influencia de la valoración probatoria de la pericia de dosaje étlico en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025. 	<p>en las decisiones judiciales sobre responsabilidad penal en los casos de violencia familiar en Huancayo, 2025.</p>	<p>problema público, arraigado en nuestra sociedad y de incremento exponencial pese a las normas que la sancionan, pues lesiona el desarrollo integral de las personas, debido el daño psicológico y físico que sufren las víctimas y la frustración de su proyecto existencial de vida” (p.167).</p>	
---	--	---	---	--

Anexo 02. Operacionalización de variables

ENFOQUE CUALITATIVO

Categorías	Definición conceptual	Sub categorías	Criterios	Metodología
Inadecuada valoración de la pericia de dosaje étlico	Se vincula al error o déficit dentro del proceso penal al contemplar o valorar la pericia.	Incertidumbre Jurídica	Ausencia de Claridad	<p>Tipo: Básica Descriptiva Método y diseño: Socio jurídico No experimental Población: Pericias de dosaje étlico 2023-2025, OFICRI PNP Huancayo. Muestra: 150 informes periciales. Técnica: Análisis documental. Instrumento: Guía de análisis documental.</p>
		Inseguridad Jurídica	Regulación expresa de los requisitos.	
Regulación vigente de la valoración de la prueba pericial.	Adicional a los criterios genéricos de la valoración del sistema de la sana crítica, tal como las máximas de la experiencia, los principios de la lógica y las reglas de la ciencia, es necesario que las pruebas periciales se evalúen de acuerdo a criterios delimitados que proyecten sus características y complejidades, suministrando pautas específicas para la labor	Carencia en los criterios de valoración objetiva, en concordancia a los aspectos jurisprudencial	<ul style="list-style-type: none"> • Particularidades respecto a la idoneidad y experiencia en dosaje étlico. • Particulares en relación a la objetividad e imparcialidad del perito de dosaje étlico 	
		Carencia en los criterios de valoración subjetiva, en concordancia a los aspectos jurisprudencial	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo metodológico y fundamentos que amparan la validez y fiabilidad • Explicación de la forma como se aplicó la teoría, 	

	judicial. Para afianzar los criterios instituidos por la jurisprudencia de acuerdo plenario.		los principios y la metodología. • Consignación.	
--	--	--	---	--

ENFOQUE CUANTITATIVO

Variable1: Pericia de dosaje étlico

Dimensiones	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición	Escala valorativa (niveles Rangos)
-------------	-----------------------	------------------------	-------------	--------------------	------------------------------------

D1- Requisitos legales de la pericia de dosaje etílico			a) La pericia conforme al código procesal penal.		El catálogo es constituido por 15 interrogantes con opción múltiple:
D2- Criterios técnico científicos de la pericia de dosaje etílico	Llajamango (2023) precisa que la alcoholemia se emplea para determinar la concentración de alcohol depositada en la sangre	Valoración del Informe Pericial mediante escala tipo Likert.	b) La pericia conforme a al manual de criminalística de la PNP.		:
D3- idoneidad profesional del perito y la valoración judicial.			c) Doctrina Doubert		Nunca = 1
			d)Tabla de alcoholemia		Raramente = 2
			e) Concurrencia		Ocasionalmente = 3
			f) examen de perito		Frecuentemente = 4
					Muy Frecuentemente = 5

Variable2: Proceso penal por violencia familiar

Dimensiones	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición	Escala valorativa (niveles Rangos)
D1-Violencia física	Ruiz (2016), “La violencia familiar actualmente es considerad como problema público, arraigado en	Forma de medición de la variable - Mediante escala tipo Likert.	-maltrato por negligencia -descuido -privación necesidades básicas	Ordinal	El catálogo es constituido por 15 interrogantes con opción múltiple:

	nuestra sociedad y de	- controlar o aislar	Nunca = 1
D2-Violencia	incremento exponencial	- Humillar	
psicológica	pese a las normas que la	- Avergonzar	Raramente = 2
	sancionan, pues lesiona el	- Insultar	
	desarrollo integral de las	- estigmatizar o	Ocasionalmente = 3
	personas, debido el daño	estereotipar	
D3-Violencia	psicológico y físico que		Frecuentemente = 4
sexual	sufren las víctimas y la	-Con o sin	
	frustración de su proyecto	penetración	Muy Frecuentemente = 5
	existencial de vida”	-con o sin contacto	
	(p.167).	físico	
		-Con o sin	
		convivencia	

Anexo 03. Consentimiento informado**CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Este consentimiento informado alberga información que, lo asistirá a decidir si anhela participar en el estudio de investigación denominado: **“RELACIÓN ENTRE LA PERICIA DE DOSAJE ETÍLICO Y EL PROCESO PENAL POR VIOLENCIA FAMILIAR EN HUANCAYO, 2025”**. Previo a la confirmación o negativa de su participación, es necesario conocer y entender cada uno de los apartados que más adelante se precisaran, haga uso del tiempo que estime necesario para leer minuciosamente la información designada líneas abajo, si pese a ello subsisten sus dudas, manifiésteselo al investigador por celular o correo electrónico consignados en el presente. No otorgue su consentimiento sin haber entendido la información contenida y cada una de sus dudas queden sido absueltas.

Título del proyecto: “RELACIÓN ENTRE LA PERICIA DE DOSAJE ETÍLICO Y EL PROCESO PENAL POR VIOLENCIA FAMILIAR EN HUANCAYO, 2025”

Nombre del investigador principal: José MALDONADO LAURENTE, teléfono celular 987829626, email: 45459453@continental.edu.pe

Propósito del estudio: Determinar la relación de la pericia de dosaje etílico con el proceso penal por violencia familiar, Huancayo, 2025.

Participantes: Ochenta operadores de justicia del distrito judicial de Junín, que participan en procesos penales por violencia intrafamiliar.

Participación: Resolver el cuestionario, que está compuesto por treinta preguntas, designadas a recopilar datos en torno a las variables pericia de dosaje ético y violencia intrafamiliar, proceso que durará alrededor de 90 minutos.

Participación voluntaria: Si.

Beneficios por su participación: No existirá beneficio alguno para el participante, sin embargo, la información que se logre agenciar en este estudio será beneficiosa para la nuestra sociedad y colectividad científica,

Inconvenientes y riesgos: No se tiene.

Costo por participación: La misma no genera costo alguno.

Remuneración por participación: No se asignará ningún tipo de remuneración.

Confidencialidad: La totalidad de la información será operada de forma confidencial.

Renuncia: En el momento que decida, puede renunciar libremente de participar en la entrevista.

Contacto con el Comité de Ética: Comité Institucional de Ética para la investigación de la Universidad Continental; teléfono 064 481455, email: mesadeayuda@continental.edu.pe

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Declaro haber leído y entendido la información ofrecida, otorgando la oportunidad de absolver interrogantes sobre el proceso, sin percibir coacción o influencia a participar o continuar en la presente investigación, manifestando que el acto de desarrollar

señalada encuesta manifiesta mi aceptación voluntaria. En virtud y armonía a ello proporciono firma, post firma y otros datos personales:

Participante

Nombres y Apellidos:

Laurente José

DNI:

E-mail:

45459453@continental.edu.pe

Fecha:

Investigador

Apellidos y nombres:

Maldonado

DNI: 45459453

E-mail:

Anexo 04. Instrumentos de recopilación de datos

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N° de orden:

Pericia de dosaje N°:

Datos del perito:

Fecha de emisión:

Antecedente:

Precise la información registrada:

CRITERIOS	DATOS CONSIGNADOS
Identificación del perito.	
Información respecto a la competencia y experiencia profesional del perito en el área de su desempeño.	
Descripción y detalles de los hechos, persona u objeto, materia del peritaje.	
Metodología utilizada en la pericia de dosaje etílico.	
Técnica empleada en la pericia de dosaje etílico.	
Resultado de dosaje etílico en g/L.	
Tasa de error conocida o potencial, respecto al resultado.	
Conclusiones arribadas	
Escala de dosaje etílico empleada en la formulación del examen pericial	
Signos y signos correspondientes al grado de alcoholemia	
Anexos adjuntados (fotografías, otros).	

FUENTE: Huaquía, M. (2024). *Guía de análisis documental* [Ficha inédita]. Carrera de Derecho, Universidad San Ignacio de Loyola.

- **CUESTIONARIO**

INSTRUMENTO DE MEDICIÓN



UNIVERSIDAD CONTINENTAL

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

INSTRUCCIONES

Estimado Dr.(a), esta encuesta tiene por finalidad, recabar información para la formalización del trabajo de investigación denominado RELACIÓN ENTRE LA PERICIA DE DOSAJE ETÍLICO Y EL PROCESO PENAL POR VIOLENCIA FAMILIAR EN HUANCAYO, 2025, en tanto, requiero que su persona, responda de forma objetiva y honrada las interrogaciones que en adelante se le presenta. Incoando que, los datos obtenidos se encuentran sometidos a confidencialidad. Quedo agradecido por su participación.

I. DATOS GENERALES

- EDAD: () 25 a 34 años () 35 a 44 () 45 a 54 () 55 a 64
- GENERO: () Masculino () Femenino
- ENTIDAD LABORAL: () Poder judicial () Ministerio Público
() Ministerio de Justicia
- GRADO DE ACADÉMICO: () Titulado () Magister () Doctor
- AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL: () 2- 5años () 5 - 10 () > 10años
- PARTICIPACIÓN EN EL PROCESOS PENALES POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ULTIMO AÑO: () SI () NO

Variable 1: Pericia dosaje etílico.

Marque con una (X) la respuesta que Ud. Considere la más adecuada:

Declaración	1= Nunca	2= Raramente	3= ocasionalmente	4= frecuentemente	5=Muy frecuentemente
La pericia del dosaje etílico precisa: nombres, apellidos, domicilio, DNI, N° de colegiatura profesional, firma y sello del perito.					
La pericia del dosaje etílico sostiene: una descripción de la muestra a la cual se hizo el análisis, ¿Dónde? ¿cuándo? ¿quién extrajo? ¿de quién se extrajo? (examinado o peritado) se obtuvo la misma.					
La pericia del dosaje etílico proporciona: una exposición detallada de lo que se ha comprobado en función al encargo (cuantificación y calificación).					
La pericia del dosaje etílico precisa: el motivo del examen (oficio de solicitud - fecha y hora de la violencia).					
La pericia del dosaje etílico señala: método, técnica e instrumento empleado y las conclusiones arribadas.					
La pericia del dosaje etílico, permite verificar los fundamentos, y operatividad de la técnica analítica (disponer del certificado de calibración o mantenimiento)					
La técnica analítica usada en la pericia del dosaje etílico, puede ser sometida al control y revisión por otros expertos mediante artículos científicos (superando la barrera de refutación académica)					

Es sabido el margen o porcentaje de error de la técnica y/o equipo empleado en la pericia del dosaje étlico.					
Aceptación de la comunidad científica, del equipo (cromatógrafo de gases-head space) utilizado en la pericia del dosaje étlico.					
La pericia del dosaje étlico en violencia intrafamiliar demanda calculo retrospectivo.					
Se solicita la concurrencia del perito químico farmacéutico a la audiencia de juicio oral por violencia intrafamiliar.					
El perito químico farmacéutico, concurre a las audiencias de juicio oral por violencia intrafamiliar, en la primera notificación.					
El perito químico farmacéutico, sustenta el objeto de su pericia, los métodos, técnicas y conclusiones arribadas.					
En el desarrollo de las audiencias de juicio oral por violencia intrafamiliar, el perito químico farmacéutico, exhibe formación académica idónea.					
El examen del perito químico farmacéutico en audiencias de juicio oral por violencia intrafamiliar, finalizan satisfactoriamente (no cuestionamientos u observaciones).					

VARIABLES 2: VIOLENCIA FAMILIAR.

Marque con una (X) la respuesta que Ud. Considere la más adecuada:

Declaración	1= Nunca	2= Raramente	3= ocasionalmente	4= frecuentemente	5=Muy frecuentemente
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de maltrato por negligencia.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de descuido familiar.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de privación de necesidades básicas.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de lesiones leves.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de lesiones graves.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por control o aislamiento					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por humillación.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por avergonzamiento.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por insulto.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por estigmatización o estereotipo.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual con penetración.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual sin penetración.					

La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual con contacto.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual sin contacto.					
La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual con o sin convivencia.					

Anexo 05. Fichas de validación de instrumentos**VALIDEZ DE INSTRUMENTO CUESTIONARIO****CARTA DE PRESENTACIÓN**

Doctor: _____

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTO.

Es grato dirigirme a usted con el propósito de saludarlo cordialmente y aprovechar la oportunidad para hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Carrera profesional de derecho y ciencias políticas, requiero validar los instrumentos ficha de análisis documental y cuestionario, que permitan recabar información necesaria para desarrollar mi investigación, con la cual optaré el grado de ABOGADO.

El título de mi proyecto de investigación es “RELACIÓN ENTRE LA PERICIA DE DOSAJE ETÍLICO Y EL PROCESO PENAL POR VIOLENCIA FAMILIAR EN HUANCAYO, 2025” y, debido a que es indispensable contar con la aprobación de abogados titulados para la aplicación de los instrumentos en mención, he apreciado por conveniente recurrir a usted, ante su distinguida experiencia en el Derecho.

El expediente para la validación que le hago de manifiesto contiene:

- Carta de presentación
- Certificado para la validez del contenido de los instrumentos

Declarando los sentimientos de mi especial consideración y respeto, me despido de su persona, agradeciendo por anticipado la atención a la presente.

Atentamente,

José MALDONADO LAURENTE
DNI: 45459453

VALIDACION DE LA FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL (PERICIAS DE DOSAJE ETÍLICO) MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS EMPLEANDO EL MÉTODO DELPHI											
ÍTEM	CRITERIOS A EVALUAR										Observaciones (si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique)
	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado con el nivel del informante		Mide lo que pretende		
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
ASPECTOS GENERALES									Sí	No	Observaciones
El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario											
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación											
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencia											
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a añadir											
VALIDEZ											
APLICABLE											
NO APLICABLE											
DATOS DEL EXPERTO VALIDADOR											
Validado por:											
Profesión/grado académico:											
Lugar donde labora											
Años de experiencia											
Firma:											
Teléfono:											
E-mail:											
Fecha:											

Fuente: Revista de ciencias de la Educación, Segunda Etapa, Año 2009, Vol 19, N°33, Valencia – España (acondicionado para la investigación).

**VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DE ESCALA TIPO LIKERT
APLICABLE A LOS OPERADORES DE JUSTICIA MEDIANTE EL JUICIO
DE EXPERTOS**

**RELACIÓN ENTRE LA PERICIA DE DOSAJE ETÍLICO Y EL PROCESO
PENAL POR VIOLENCIA FAMILIAR EN HUANCAYO, 2025**

N°	DIMENSIONES/items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Variable 1: Peritaje del dosaje étílico								
DIMENSIÓN 1: Requisitos legales		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	La pericia del dosaje étílico precisa: nombres, apellidos, domicilio, DNI, N° de colegiatura profesional, firma y sello del perito							
2	La pericia del dosaje étílico sostiene: una descripción de la muestra a la cual se hizo el análisis, ¿Dónde? ¿cuándo? ¿quién extrajo? ¿de quién se extrajo? (examinado o peritado) se obtuvo la misma.							
3	La pericia del dosaje étílico proporciona: una exposición detallada de lo que se ha comprobado en función al encargo (cuantificación y calificación).							
4	La pericia del dosaje étílico precisa: el motivo del examen (oficio de solicitud - fecha y hora de la violencia).							
5	La pericia del dosaje étílico señala: método, técnica e instrumento empleado y las conclusiones arribadas.							
DIMENSIÓN 2: Requisitos técnicos científicos								
6	La pericia del dosaje étílico, permite verificar los fundamentos, y operatividad de la técnica analítica (disponer							

	del certificado de calibración o mantenimiento)
7	La técnica analítica usada en la pericia del dosaje etílico, puede ser sometida al control y revisión por otros expertos mediante artículos científicos (superando la barrera de refutación académica)
8	Es sabido el margen o porcentaje de error de la técnica y/o equipo empleado en la pericia del dosaje etílico.
9	Aceptación de la comunidad científica, del equipo (cromatógrafo de gases-head space) utilizado en la pericia del dosaje etílico.
10	La pericia del dosaje etílico en violencia familiar demanda cálculo retrospectivo.
	DIMENSIÓN 3: idoneidad profesional del perito y la valoración judicial.
11	Se solicita la concurrencia del perito químico farmacéutico a la audiencia de juicio oral por violencia familiar.
12	El perito químico farmacéutico, concurre a las audiencias de juicio oral por violencia familiar, en la primera notificación.
13	El perito químico farmacéutico, sustenta el objeto de su pericia, los métodos, técnicas y conclusiones arribadas.
14	En el desarrollo de las audiencias de juicio oral por violencia intrafamiliar, el perito químico farmacéutico, exhibe formación académica idónea.
15	El examen del perito químico farmacéutico en audiencias de

	juicio oral por violencia familiar, finalizan satisfactoriamente (no cuestionamientos u observaciones).						
Variables 2: Violencia familiar							
	DIMENSIÓN 1: Violencia física	Sí	No	Sí	No	Sí	No
16	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de maltrato por negligencia.						
17	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de descuido familiar.						
18	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de privación de necesidades básicas.						
19	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de lesiones leves.						
20	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de lesiones graves.						
	DIMENSIÓN 2: Violencia psicológica	Sí	No	Sí	No	Sí	No
21	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por control o aislamiento						
22	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por humillación.						
23	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por avergonzamiento.						
24	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por insulto.						
25	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia por estigmatización o estereotipo.						

DIMENSIÓN 3: Violencia sexual		Sí	No	Sí	No	Sí	No
26	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual con penetración.						
27	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual sin penetración.						
28	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual con contacto.						
29	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual sin contacto.						
30	La pericia de dosaje étlico contribuye en la investigación de violencia sexual con o sin convivencia.						

Fuente: Elaboración propia.

¹Pertinencia: el ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: el ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): ninguno

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable []

Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: _____

DNI: _____

Especialidad del validador: _____

_____ de _____ del 2025

-----FIRMA-----

Dr. _____

DNI N.º _____